

SEÑOR

JUEZ _____ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la vida, el derecho de igualdad, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y los derechos de los niños (art. 44 CN)

Accionante: YEINI YINETH URUEÑA SIERRA y en representación de mi menor hija AAZU.

Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Yo, **YEINI YINETH URUEÑA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía 1110461123 de Ibagué-Tolima, actuando en nombre propio y representación de mi menor hija **ALISSON AYLIN ZUÑIGA URUEÑA**, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Honorable Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 27 de abril de 2011, luego de adelantar el respectivo curso en la Escuela Penitenciaria Nacional, fui posesionada e ingresé a ser parte de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INPEC, en el Grado de Dragoneante, siendo destinada a cumplir mis funciones en la Reclusión de Mujeres de Bogotá.

SEGUNDO: Para el año 2017 luego de superar y aprobar el concurso de ascenso de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fui ascendida al grado de Inspector dentro de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y nuevamente se me destino a cumplir mis funciones en la Reclusión de Mujeres de Bogotá.

TERCERO: Para el año 2018 de manera libre y responsable decidí conformar una familia junto al padre de mi menor hija el Inspector **Omar Alexis Zúñiga Garzón**, con el cual jamás pudimos disfrutar de la protección integral de la familia (Art 42 CP), ya que siempre debimos permanecer alejados el uno del otro por habérnoslo destinado a cumplir nuestras funciones en diferentes ciudades y municipios del país, teniendo que soportar esta situación por más de 6 años, tiempo en el cual también soportamos el distanciamiento al cual fuimos obligados, pues tan solo podíamos compartir dos o tres días cada 15 Días, y a pesar que en varias ocasiones solicite mi traslado por acercamiento familiar ante la junta de traslados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, jamás recibí una respuesta positiva a dichas solicitudes.

CUARTO: Para el año 2020 La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la convocatoria INPEC 2020 Proceso de selección 1356 de 2019, abrió concurso para promover cargos en vacancia de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, convocatoria en la cual Participo aspirando al cargo de Teniente de Prisiones.

QUINTO: Con fecha 13 de agosto del año 2021 me realice prueba de embarazo, la cual arroja resultado positivo con 12 semanas 03 días de gestación.

SEXTO: Con fecha 05 de octubre de 2021 habiendo transcurrido más de un año desde que se apertura la convocatoria de ascenso, fui citada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la valoración médica, en la cual se me realizaron todos los exámenes de rutina a excepción de los RX de columna, esto en razón al estado de embarazo que ostentaba, pues de realizármelos pondría en riesgo la salud del que estaba por nacer.

SEPTIMO: Con fecha 21 de noviembre del año 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide listado de las valoraciones médicas en el cual me señala como **NO ADMITIDA**, dejándome de esta manera fuera de concurso, razón por la cual me vi en la obligación de interponer tutela para que se me protegieran mis derechos, los cuales me fueron amparados y se ordenó a las partes accionadas citarme a curso de ascenso, con el fin de que no se me violara el derecho a la igualdad, lo cual no se cumplió cabalmente pues fui citada a curso una vez mis demás compañeros terminaron su etapa de estudio, debiendo yo que adelantar dicho curso sola, por lo que las notas de las pruebas y exposiciones que presente fueron individuales y no grupales lo que si sucedió con los demás compañeros de ascenso, generando con esto una desigualdad bastante evidente y marcada que me afecto de gran manera, pues a raíz de ello tan solo logre ocupar el puesto 78 dentro de la lista de legibles, y fue por ello que una vez se dieron a conocer las destinaciones por parte del INPEC, no pude acceder a un establecimiento que me ofreciera el acercamiento e integridad familiar que por tantos años desee.

OCTAVO: Con fecha 25 de mayo de 2023, a raíz del constante distanciamiento e incertidumbre que genero la obligación de tener que trasladarme definitivamente hasta el departamento de Antioquia a la Cárcel de Pedregal ubicada en el corregimiento San Cristóbal Medellín, por mi ascenso, lugar en el cual no cuento con ningún tipo de apoyo familiar ni amistades cercanas a las cuales les pueda encomendar el cuidado y bienestar de mi menor hija de 17 meses de nacida, empezó un distanciamiento emocional y

afectivo con el padre de mi hija el **IN. OMAR ALEXIS ZUÑIGA GARZON**, desintegrándose así mi familia por completo la cual jamás pudo gozar de las garantías constitucionales.

NOVENO: Encontrándome en este momento siendo madre cabeza de familia por tener a cargo la custodia, cuidado y bienestar de mi menor hija, el día 11 de junio de 2023, como último recurso, para no seguir siendo discriminada por el hecho de ser mujer y con la esperanza de lograr aceptar mi ascenso al cual tengo derecho, solicite ante la Dirección General del INPEC, la posibilidad de concederme la situación administrativa de que trata el Art 39 del Decreto 407 de 1994 <RADICACION>, por el termino inicial de 6 meses en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, donde he cumplido por más de 12 años mis funciones, con el fin de no tener que renunciar a mi ascenso pues consideró que poseo iguales derechos y oportunidades que mis compañeros, derechos los cuales por el hecho de ser mujer y madre no se me pueden cercenar, esta radicación la solicite con el único fin de lograr organizar y adelantar los trámites pertinentes y necesarios para garantizarle a mi menor hija un espacio idóneo, seguro y adecuado en caso de tener que cumplir en definitiva con mi traslado, y de igual manera poder garantizarle a mi menor hija el derecho que le asiste de tener una familia y a no ser separada o apartada del cuidado, amor y educación de su padre el cual ya ha tenido que soportar de gran manera el dolor e incertidumbre de no estar junto a ella y como si fuera poco ser ahora apartada también de su madre.

DECIMO: En el escrito del fecha 11 de junio de 2023, también solicite que se pudiera analizar la posibilidad de concederme tanto a mi como al padre de mi hija el traslado ya fuera para la ciudad de IBAGUE, ESPINAL o BOGOTA, esto tal vez con la esperanza de poder recuperar mi hogar y mi familia, y teniendo en cuenta que en la ciudad de IBAGUE podría contar con el apoyo de mi señora madre, para el cuidado y bienestar de mi menor hija, mientras sus padres laboraran, pero actualmente tan solo cuento con la opción de poder

cumplir mis funciones en la ciudad de Bogotá para que sea la abuela paterna quien pueda cuidar de mi menor hija, ya que mi señora madre durante los últimos años ha tenido que sufrir graves quebrantos en su salud por problemas cardiovasculares, los cuales en los últimos días se han agudizado por lo que ahora he tenido que trasladarla periódicamente hasta la ciudad de Bogotá para poderme hacer cargo de su atención y cuidado, ya que soy la única hija mujer con la que cuenta pues mi hermana menor actualmente se encuentra fuera del país.

DECIMO PRIMERO: Con fecha 21 de junio de 2023, por parte de la Dirección General del INPEC, se da respuesta **NEGATIVA** a mi solicitud, fundamentando su respuesta en la sentencia SU-446 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, la cual hace mención a las normas reguladoras de todo concurso, las cuales se deben cumplir tanto por la administración como por los administrados- concursantes, lo que considero es improcedente manifestar en este caso ya que tanto las reglas como los requisitos mínimos de la convocatoria de ascenso los cumplí y supere en su debido momento, y por el contrario esta respuesta no se centró en las solicitud de amparo tanto de mis derechos fundamentales como los de mi menor hija.

DECIMO SEGUNDO: Con fecha 24 de junio de 2023, se me informa vía telefonía por parte de la abuela paterna de mi menor hija, que se tuvo que desplazar al consultorio médico particular del Dr. CHRITIAN RIVERA GRACIA de profesión Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de que fuera valorada mi menor hija ya que continua luego de varios meses presentando un constante fluido mucoso en su cavidades respiratorias lo que constantemente le ha impedido poder respirar de manera adecuada, por lo que a diario le he tenido que realizar lavado nasales dos o tres veces al día, para impedir que sufra de algún tipo de asfixia por no poder respirar, enfermedad a la que la E.P.S Sanitas no ha podido dar solución o cura y por la cual en el mes

de enero de 2023 tuvo que permanecer por más de 10 días hospitalizada. (Anexo historia médica).

DERECHOS VULNERADOS

Con base en lo anterior estimo violado el derecho a la igualdad, al libre desarrollo de mi personalidad, al trabajo, a la familia, al igual que los derechos de los niños que le asisten a mi menor hija, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 11, 13, 16, 25, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio y en representación de mi menor hija, respetuosamente acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Pues es preciso establecer que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con su actuar claramente está ejerciendo en mi contra y en contra de mi menor hija discriminación y desigualdad, al imponerme como condición para lograr ascender la obligación de apartarme de mi hija y del seno de mi familia o apartar definitivamente a mi menor hija del Cuidado, Amor Y Educación de su Padre, coaccionándome de cierta manera para que tome la decisión ya sea de desistir del ascenso al cual tengo derecho, para así continuar laborando en la Ciudad de Bogotá en el grado que actualmente ostento, lo que no garantiza que en cualquier momento se ordene mi traslado a otro lugar por necesidades del servicio, o de aceptar mi ascenso y dejar a mi hija al cuidado de su abuela paterna, para desplazarme a una ciudad en la cual no cuento con algún tipo de apoyo familiar, generando con ello inseguridad al cuidado y bienestar de mi hija e imponiéndole a

ella la prohibición de disfrutar de su derecho a no ser separadas de su familia, lo que considero que no es digno ni justo para mí como funcionaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y violatorio de los derechos que le asisten a mi menor hija, por lo que de no ampararse nuestros derechos se nos estaría, causando un daño totalmente irreparable e irreversible por parte de la entidad accionada.

<< Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.>>

De otro lado, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas en la Resolución de 18 de diciembre de 1979 y ratificada por Colombia en virtud de la Ley 51 de 1981, en el numeral 2°, del artículo 11, prevé que conscientes los Estados del papel de la mujer en la procreación, ella no debe ser objeto de discriminación.

A su vez la Ley 984 de 2005 que aprobó el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), obliga al estado colombiano a erradicar cualquier forma de discriminación contra la mujer.

Así mismo, el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Por lo tanto, ese

derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos, así mismo de aceptar las diversas formas de familia, con inclusión de las parejas no casadas y sus hijos, así como de las familias monoparentales y sus hijos. **(subrayado fuera de texto)**

Por lo que con esta forma de discriminación que se está ejerciendo en mí contra no sólo se quebranta el derecho a la igualdad y la protección especial a la mujer (Artículo 43 CN), sino además también se quebranta la posibilidad de acceder a un cargo público en la forma como establece el artículo 209 de la Constitución Nacional a cuyo tenor dice "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **(subrayado fuera de texto)**

Recuérdese además que la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando trata el tema de los derechos y libertades de las mujeres, alude a dos sectores de protección jurídica como son los generales y otros que "se relacionan en forma directa y exclusiva --o casi exclusiva-- con la condición de mujeres que tienen sus titulares. En este último sector se impone la adopción de medidas especiales que reconozcan características propias de las mujeres ejemplo evidente es la protección previa y posterior al parto y que restablezcan, introduzcan o favorezcan la igualación entre varones y mujeres en ámbitos en los que éstas se han encontrado en situación desfavorable frente a aquéllos por consideraciones culturales, económicas, políticas, religiosas, etcétera. La desigualdad real, la marginación, la vulnerabilidad, la debilidad deben ser compensadas con medidas razonables y suficientes que generen o auspicien, en la mayor medida posible, condiciones de igualdad y ahuyenten la discriminación. El principio de juridicidad que tiene raíz en el trato igual para todos no sólo no excluye, sino reclama, la admisión más todavía: la exigencia de una especificidad que alimente ese trato igualitario y evite el naufragio al que frecuentemente se halla expuesto. (Voto

razonado a la sentencia de 25 de noviembre de 2006, Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Por otra parte, encontrándome en este momento como responsable y madre cabeza de familia, considero que por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no se está observando lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en **Sentencia T-247/12** la cual señala lo siguiente:

Sentencia T-247/12

DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADOS DE ELLA-Reiteración de jurisprudencia

La Corte ha señalado que los niños, las niñas y los adolescentes necesitan para su crecimiento armónico del afecto de sus familiares y que el carecer de los lazos afectivos necesarios para su tranquilidad y su desarrollo integral vulnera sus derechos fundamentales. Por ello, ha sostenido que solo razones muy poderosas, como ya se indicó, ya sea por una norma jurídica, por decisión judicial o por orden de un defensor o comisario de familia, se pueden afectar la unidad familiar. En consecuencia, la procedencia de la tutela en caso de generarse una separación familiar con ocasión de un traslado laboral, está supeditada, como ya se indicó inicialmente, a que aparezcan probadas afectaciones graves a los derechos fundamentales de los empleados, de los niños, las niñas y los adolescentes o de las personas que dependen de ellos; por ello es conveniente, que cada caso en particular sea analizado con prudencia, razonabilidad y debidamente motivado de manera que no sean afectados sus derechos fundamentales.

MUJER CABEZA DE FAMILIA-Concepto y medidas de protección

El vínculo familiar puede estar conformado por una madre soltera y su hijo o hija, e incluso por un padre y sus descendientes, igualmente se puede dar entre hermanos, hermanas, primos, nietos y abuelos. Por su parte, la jurisprudencia de esta Corporación ha reconocido la especial situación en la que se encuentran las mujeres cuando tienen su rol de madres cabeza de familia y la necesidad de una protección que les ofrezca una forma de hacer más llevadera la difícil tarea de asumir en forma solitaria las riendas del hogar. Las mujeres que tienen bajo su cargo en forma permanente la responsabilidad de hijos menores propios o ajenos y de otras personas incapacitadas para trabajar y, que dependen de ella, tanto afectiva como económicamente, gozan de especial protección constitucional.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA CONTROVERTIR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ORDENAN TRASLADOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Sin embargo, la Corte Constitucional ha sido enfática en manifestar que un empleador, en el ejercicio del *ius variandi*^[41], independientemente de su naturaleza privada o pública,^[61] no puede desconocer los derechos fundamentales de las personas que prestan un servicio público. Además, ha dicho que cuando ese desconocimiento constituye una amenaza de perjuicio irremediable, pese a la existencia de otros mecanismos judiciales de defensa, la acción de tutela procede contra el acto administrativo.

3.3.2. Caso en que se amenaza la unidad familiar

Esta Corporación también ha manifestado que en el sector público deben protegerse y garantizarse otros derechos constitucionales que, en razón a la clase de servicio que corresponde cumplir, pueden verse amenazados por la decisión de traslado. Ejemplo de ello se presenta con la protección de la **unidad familiar**^[51], como manifestación del derecho a tener una familia y no ser separado de ella.

De este modo, en la **sentencia T-165** del 26 de febrero de 2004^[61], la Corte concedió la tutela como mecanismo transitorio para la protección del derecho a la unidad familiar. En aquella oportunidad, un juez en Cúcuta, presentó tutela en su propio nombre y en representación de su hijo, de seis años de edad, porque se consideraban afectados por la orden de traslado dada por la Fiscalía General de la Nación, respecto de su esposa y madre, quien venía laborando en una de las Fiscalías en Cúcuta y de repente se ordenó su traslado a las Fiscalías en Pasto y al Charco (Nariño). Allí, se consideró que dicho desplazamiento constituía un elemento inminente que traía como inevitable consecuencia el rompimiento de la unidad familiar, especialmente frente al derecho de hijo de la accionante a tener una familia y no ser separado de ella. Además, el esposo padecía "diabetes mellitus" y requería de los cuidados constantes de su pareja. En tal sentido, la Corte sostuvo que:

"En efecto, el rompimiento de la unidad familiar es inminente porque madre e hijo van a quedar separados, con dificultad para el reencuentro y sin razones legales para ello. El peligro es grave porque el menor sufre de problemas de adaptación y está en una edad que requiere la presencia de la madre. Es necesario adoptar medidas urgentes porque no solamente inicialmente se la trasladó hacia Pasto, sino que luego se ordenó enviarla aún más lejos y por consiguiente se deben tomar medidas inmediatas para que, dadas las circunstancias obrantes en el presente caso, no se rompa la unidad familiar (...)"

Ahora bien, por otra parte, es válido señalar que en el año 2020 en cumplimiento de mis funciones, tuve que soportar amenazas y una agresión física que puso en grave riesgo mi bien jurídico tutelado a la vida, por parte de unas personas privadas de la libertad, agresión por la cual se me otorgó una incapacidad médico legal de 15 Días, y fue a raíz de esta situación que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, activo el respectivo procedimiento de manejo de amenazas contra servidores públicos vinculados al INPEC y se me hizo entrega de la cartilla de autoprotección y de igual manera se solicitó la documentación requerida por la Unidad Nacional de Protección para analizar el

nivel de riesgo. (anexo formato acta de entrega recomendaciones de autoprotección)

Al evidenciar que la agresión y las amenazas provenían de unas personas privadas de la libertad el consejo de seguridad del establecimiento penitenciario solicitó el traslado de estas PPL, ante la Dirección General del INPEC, quien ordenó trasladarlas para el COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Medellín PEDREGAL y el COJAM Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad de Jamundí, siendo el primer establecimiento que se mencionó, al cual me tendré que trasladar una vez se me notifique el ascenso al grado de Teniente de Prisiones, lo cual también iría en contra vía de lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en **Sentencia T-247/12** la cual señala lo siguiente:

Sentencia T-247/12

3.3.3. Casos en que se amenaza la vida, la integridad y la seguridad personal.

*Por último, la Corte ha concedido la tutela en casos en los que la decisión de trasladar o no a un servidor público ha amenazado sus derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad personal. Por ejemplo, en la **sentencia T-1656 de 2000¹⁷¹**, la Corte ordenó el traslado de un Fiscal Seccional que estando en el municipio de Aguachica, fue objeto de amenazas contra su vida. Allí se consideró que al estar en peligro la vida del actor, y al ser este un derecho fundamental sin el cual el ejercicio de los demás derechos sería imposible, era procedente que por medio de tutela se ordenara el traslado a la cabecera municipal de Valledupar, ciudad en la que antes prestaba su servicio, por cuanto:*

"...el juez de tutela está obligado a decidir con prontitud y de manera preferente la protección real de la vida en juego, más aún en razón de los hechos y la situación personal del actor quien se desempeñó como Fiscal en el municipio de Aguachica y en razón de su desempeño adelantó investigaciones en contra de reconocidos jefes paramilitares.

3.8. En otros términos, esta Sala de Revisión señala que la Constitución protege la vida de las personas como el primer derecho fundamental, derecho inviolable (artículo 11), a él se hallan subordinados los demás derechos, razón por la que este derecho debe ser pleno, es decir que va en contra del mismo, cualquier acto por medio del cual la vida humana sea lesionada o resulte amenazada"

Ahora bien, en cuanto al delicado estado de salud que mi madre **MELIDA SIERRA MANJARRES**, ha adolecido durante los últimos años, también se me ha impedido por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, poderme hacer cargo de los cuidados y necesidades de mi progenitora, pues con

la negación reiterativa a las varias solicitudes de traslado por acercamiento familiar que en su momento eleve, también se me ha estado vulnerado los derechos como los de mi madre a la vida digna, a la salud, al trabajo, a realizar peticiones respetuosas, a la unidad familiar, por lo que considero que es debido a las decisiones del INPEC, que mi madre, no ha podido recibir adecuadamente los cuidados y atenciones que requiere, razón por la cual en los últimos meses he tenido que trasladar a mi madre hasta la ciudad de Bogotá para permanecer al tanto de su cuidado, lo que tampoco podría seguir haciendo de confirmarse el traslado para el COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Medellín PEDREGAL, con relación a lo anterior la Honorable Corte Constitucional en Sentencia Sentencia T-136 de 2023 señaló lo siguiente:

Sentencia T-136 de 2023

40. En ese mismo sentido, en la Sentencia T-338 de 2013, Esta Corporación estudió el caso de una funcionaria de la Fiscalía General de la Nación que solicitó su traslado laboral con el fin de poder estar cerca de su madre y, de esa manera, brindarle los cuidados requeridos por haber sido diagnosticada con Alzheimer. En dicha oportunidad, la Sala tuteló los derechos invocados y ordenó el traslado tras considerar que se acreditó la afectación al derecho a la salud de la madre de la actora. En efecto, a partir del traslado de la accionante, su progenitora no pudo seguir recibiendo el acompañamiento y cuidados constantes necesarios para el manejo de su enfermedad. Adicionalmente, se evidenció que el acto administrativo que efectuó el traslado no valoró los efectos que la decisión podría causar en el núcleo familiar de la actora y, por tanto, desatendió las exigencias fijadas por la jurisprudencia de esta Corte para el adecuado ejercicio del *ius variandi* por parte de los empleadores^[26].

41. Del anterior recuento jurisprudencial, se concluye que siempre que sea posible constatar que el traslado o la ausencia de autorizarlo: (i) implica la ruptura material del núcleo familiar, (ii) le impone cargas desproporcionadas e irrazonables al trabajador o a su familia, (iii) puede poner en peligro sus vidas o integridad personal, o (iv) afecta de manera significativa las condiciones que posibilitan que los familiares reciban las atenciones que requieren para asegurar su salud y su vida digna, la acción de tutela procede como mecanismo para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

El *ius variandi*

75. La jurisprudencia de la Corte Constitucional especifica que, en virtud del poder de subordinación, el empleador está facultado para variar las condiciones laborales de sus trabajadores, bien sea en cuanto al reparto o asignación de funciones^[50] o en lo relativo a la sede o el lugar de desempeño de las labores^[51].

76. Esta facultad es reconocida en cabeza tanto de los empleadores del sector privado como de aquellos del público, aunque con una diferencia pues "al intervenir una entidad estatal, mediará siempre el interés general y los principios de la función pública que permiten, en ciertos casos, tomar determinaciones en forma mucho más expedita"¹⁵²¹. En consecuencia, la Corte estima que, en el sector público, existen ciertas entidades que, debido a las funciones que les corresponde cumplir, requieren de una planta de personal global y flexible. Por ello, la administración tiene un mayor grado de discrecionalidad en materia de traslados que le permiten atender las cambiantes necesidades del servicio¹⁵²¹.

77. En Sentencia T-468 de 2020, que fue mencionada previamente y en la que se analizó la decisión de traslado de un dragoneante de la misma entidad que fue demandada en esta ocasión, la Corte señaló que la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Aeronáutica Civil, los cuerpos de la Fuerza Pública y el INPEC, son algunas de las entidades que cuentan con plantas globales y flexibles¹⁵²¹.

78. Sin embargo, esta facultad, al igual que todas las atribuciones de carácter discrecional que tiene el Estado, no es absoluta toda vez que "tiene como límite el respeto de los derechos fundamentales de la persona y los derechos mínimos de los trabajadores contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano"¹⁵²¹. Así, se trata de una potestad que debe ser ejercida a la luz del criterio de razonabilidad y únicamente con el fin de lograr los fines y cometidos propios de la entidad empleadora¹⁵²¹.

79. En línea con lo expuesto, en Sentencia T-483 de 1993, la Corte manifestó que el ejercicio de esta especial atribución:

"(...) depende de factores tales como las circunstancias que afectan al trabajador, la situación de su familia, su propia salud y la de sus allegados, el lugar y el tiempo de trabajo, sus condiciones salariales, la conducta que ha venido observando y el rendimiento demostrado. En cada ejercicio de su facultad de modificación el empleador deberá apreciar el conjunto de estos elementos y adoptar una determinación que los consulte de manera adecuada y coherente"¹⁵²¹.

80. En adición a lo expuesto y en relación con el traslado de funcionarios, corresponde al INPEC respetar las normas y procedimientos previstos para ejercer esta prerrogativa; en especial, la Resolución 3000 de 2012¹⁵²¹ y el Manual para el Traslado de Personal¹⁵²¹, que regulan el trámite, las causales y las autoridades encargadas de gestionar este procedimiento. Al respecto, en el artículo 5 de la resolución referida se precisa que los traslados pueden ser solicitados en los siguientes cuatro eventos: (i) por necesidades del servicio, (ii) por razones de salud, calamidad familiar o seguridad del funcionario, (iii) por solicitud del servidor público debidamente motivada y (iv) cuando el funcionario es llamado a adelantar curso de ascenso o de actualización. Adicionalmente, el artículo 6 de esta normativa prevé que, cuando la solicitud de traslado es formulada por el funcionario del INPEC, éste deberá acreditar haber laborado como mínimo durante dos (2) años en el establecimiento del que pretende ser trasladado y se establece como excepción a esa regla, los eventos en los que el traslado es solicitado por necesidades del servicio, calamidad familiar y/o seguridad del servidor. Finalmente, en el numeral 2.1.4. del Manual para el Traslado de Personal del INPEC¹⁵²¹, se establece el procedimiento a través del cual se resuelven las solicitudes de traslado en las que se invoca la causal de calamidad familiar. En concreto, esa disposición señala que, una vez radicada la solicitud

y estudiada por la autoridad correspondiente, deberá darse respuesta al interesado, indicando las razones por las cuales se estimó procedente o no su solicitud.

81. En conclusión, el ius variandi adquiere un sentido condicional en la medida en que la potestad de alterar las condiciones del trabajador no solo debe responder a las necesidades reales del servicio, sino que también implica analizar las condiciones particulares del empleado para asegurar que no se vulneren los derechos fundamentales de los empleados ni de los de sus familiares.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

PRIMERO: Registro Civil de Nacimiento de la Menor AAZU

SEGUNDO: Solicitud radicación de fecha 11 de junio de 2023.

TERCERO: Respuesta Referente a la Solicitud de fecha 11 de junio de 2023

CUARTO: Formato acta entrega recomendaciones de autoprotección de fecha 12 de julio de 2020.

QUINTO: Certificación laboral IN. YEINI YINETH URUEÑA SIERRA

SEXTO: Historia médica de la menor AAZU

SEPTIMO: Historia médica de la señora MELIDA SIERRA MANJARRES

OCTAVO: Acta de Notificación de fecha 22 de junio de 2023

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío y de mi menor hija lo siguiente:

PRIMERO: Se Ordene al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que se adopte las medidas que conduzcan a garantizar y proteger mi derecho a la vida, el derecho de igualdad, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas el derecho de unidad familiar y los derechos de mi menor hija de que trata EL Art 44 de la CN

SEGUNDO: Se Ordene al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el amparo a los derechos fundamentales a la unidad familiar y a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes de mi menor hija AAZU.

TERCERO: Se Ordene al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que adelante los trámites administrativos correspondientes, para que se me permita acceder a mi ascenso al Grado de Teniente de Prisiones, sin que se vean afectados mis derechos a la vida, el derecho de igualdad, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas el derecho de unidad familiar y que de esta manera se modifique el centro de costo inicialmente asignado y sea asignada a uno de los centros de reclusión existentes en las inmediaciones de la ciudad de Bogotá.

CUARTO: Se ampare el derecho a la salud y a una vida digna tanto de mi menor hija como los de mi madre, permitiéndoles disfrutar de mi presencia para brindarles el cuidado y la atención que requieren pues carecen de las capacidades para satisfacer por sí misma sus necesidades más básicas, una por la edad que ostenta (17 meses) y la otra por la enfermedad que padece.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos 11,13, 16, 25, 42, 43, 44 y 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, El Art 22 de la ley 1098 de 2006, La **Sentencia T-136 de 2023** del 04 de mayo de 2023, La **Sentencia T-247/12 del 26 de marzo de 2012**, La Resolución de 18 de diciembre de 1979 y ratificada por Colombia en virtud de la Ley 51 de 1981, en el numeral 2°, del artículo 11 y el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ANEXOS

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones.

ACCIONANTE:

Dirección: Calle 50 A N° 5X43 sur, Barrio Molinos de la ciudad de Bogotá

Celular: 3132112237

Correo Electrónico: YEINURUSI@GMAIL.COM O YEINI2013@HOTMAIL.COM

ACCIONADO:

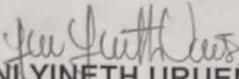
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Dirección: calle 26 N°27-48

PBX: (57+1) 2347474

Correo: notificaciones@inpec.gov.co

Atentamente,


YEINI YINETH URUEÑA SIERRA
C.C. 1110461123 de Ibagué-Tolima

ACTA DE NOTIFICACION

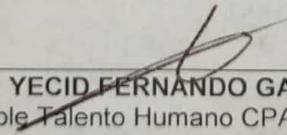
En la Ciudad de Bogotá a los ocho 22 días del mes de junio del 2023, se le notifica a la señora URUEÑA SIERRA YEINI YINETH, el contenido del oficio con Gesdoc 2023IE0128412, en la cual el Director General del INPEC encargado, Teniente Coronel JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL, informa que " bajo los anteriores parámetros esta dirección concluye no es posible modificar su centro de costos, por lo que la invitamos pronunciarse en los términos del artículo 2.2.5.16 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 decreto 648 de 2017, normatividad que provee que termino para manifestar su aceptación o rechazo frente al presente nombramiento, es de Diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación y posterior posesión del empleo".

A la notificada se le hace entrega de la respuesta en Tres (03) folios.

El notificado:

URUEÑA SIERRA YEINI YINETH
C.C.No. 1.110.461.123

Quien notifica:



Inspector. YECID FERNANDO GARCIA BENITEZ
Responsable Talento Humano CPAMSMBOG

Elaborado por: Luz Marlen Sáenz R.
Talento Humano

CPAMSMBOG Nit 800215546-5
Carrera 58-80-95 Tel: 2347262 (9+4) Ext. 2137
ghumana.rmbogota@inpec.gov.co



Unidad Nacional de Protección

	FORMATO ACTA DE ENTREGA RECOMENDACIONES DE AUTOPROTECCIÓN	Código: GER-FT-21	El futuro es de todos
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO	Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP -	Fecha: 14 de Mayo de 2013	
		Página 1 de 1	

INFORMACION DE LA ORDEN DE TRABAJO

Orden de trabajo No.	390013					
Fecha de Solicitud en la UNP	Día	25	Mes	Junio	Año	2020
Fecha Recibo Subdirección ER	Día	3	Mes	Julio	Año	2020
Fecha Expedición de la Orden	Día	26	Mes	Junio	Año	2020
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía		Número de identificación	1110461123		
Primer nombre de la persona a evaluar	YEINI		Segundo Nombre	YINETH		
Primer apellido de la persona a evaluar	URUEÑA		Segundo Apellido	SIERRA		

ACTA DE ENTREGA

Fecha	Día *	12	Mes *	Julio	Año *	2020	Hora *	18	Minuto *	30
Se hizo entrega de la Cartilla de Seguridad Preventiva, la cual contiene las recomendaciones de autoprotección, en cada uno de los entornos, con el fin de ser aplicadas y socializadas en forma permanente por parte del evaluado (a) y su familia, para minimizar vulnerabilidades y neutralizar posibles hechos en contra de su seguridad e integridad personal. *										

Observaciones:

- Cuidado en las comunicaciones, evite suministrar información personal, familiar o laboral, así mismo actividades futuras y lugares que pretenda visitar.
- En la medida de sus posibilidades solicite el cambio de las líneas telefónicas con el fin de obtener mayor seguridad para sus conversaciones y lleve un registro detallado de las mismas.
- En lo posible mantener en absoluta reserva su agenda de actividades y en caso de ser necesario darla a conocer solo a personal de su entera confianza.
- En caso de mantenimiento, por parte de empresas ajenas a su trabajo, es importante verificar su identificación tanto personal como laboral.

sean sólidas. NO suministre la dirección o información personal a desconocidos, pregunte ¿usted a que teléfono está llamando?

Firma de la persona a evaluar	Firma analista Unidad Nacional de Protección
Nombre	Nombre
YENI YINETH URUEÑA SIERRA	CORVA FLOREZ MARCELA
Documento de identidad 1110461123	Documento de identidad 52094186



Libertad y Orden



Unidad Nacional de Protección

Como siguen en el mismo establecimiento, la reclusa puede hacerle daño, están en mismo patio, solo pienso en su seguridad.

Ha tenido valoración por psiquiatría y psicología está en terapia. La situación es complicada y difícil trabajar a la defensiva.

Se da por terminada la entrevista, dejando constancia que la Evaluada leyó la Entrevista, estuvo de acuerdo con su contenido y la firmó de manera libre y voluntaria. Se deja constancia que se remite formato de entrevista documento que es RESERVADO el cual no puede ser difundido.

RECOMENDACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PERSONAL IMPARTIDAS AL EVALUADO

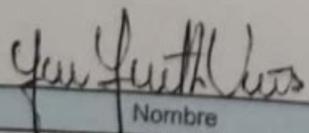
En los casos en que se evidencien situaciones de riesgo o vulnerabilidad en razón del cargo durante los desplazamientos se sugiere solicitar el apoyo preventivo de la Policía Nacional en el ámbito local.

Tener presente los números de los diferentes organismos de seguridad como Policía Nacional, GAULA, SIJIN, Bomberos, Hospitales, etc, de igual forma se tomará en cuenta lo siguiente:

- Cuidado en las comunicaciones, evite suministrar información personal, familiar o laboral, así mismo actividades futuras y lugares que pretenda visitar.
- En la medida de sus posibilidades solicite el cambio de las líneas telefónicas con el fin de obtener mayor seguridad para sus conversaciones y lleve un registro detallado de las mismas.
- En lo posible mantener en absoluta reserva su agenda de actividades y en caso de ser necesario darla a conocer solo a personal de su entera confianza.
- Destruir totalmente los documentos que no vaya a utilizar más, con el fin de evitar fuga de información o falsificaciones.
- En caso de mantenimiento, por parte de empresas ajenas a su trabajo, es importante verificar su identificación tanto personal como laboral.
- Si pierde las llaves de su residencia, cambie de inmediato las cerraduras de las puertas, asegúrese que las puertas exteriores sean sólidas. NO suministre la dirección o información personal a desconocidos, pregunte ¿usted a que teléfono está llamando?
- La asesoría y apoyo que pueda recibir en su lugar de residencia en materia de seguridad, por parte de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección, acéptela y póngala en práctica.

ANEXOS

Sin anexos.

FIRMA DEL EVALUADO		FIRMA DEL FUNCIONARIO	
 Nombre		 Nombre	
YENI YINETH URUEÑA SIERRA		CORVA FLOREZ MARCELA	
Documento de identidad	1110461123	Documento de identidad	52094186



Unidad Nacional de Protección

SINOPSIS DE LA INFORMACION PARTE 1

El día 30 de julio de 2020 a las 15:40 horas en la Cra. 6 a No. 49d sur – 54 - Barrio: Rincón Molinos de la ciudad de Bogotá, se llevó a cabo entrevista (telefónicamente) a la señora YENI YINETH URUEÑA SIERRA identificado con CC. 1.110.461.123, Otro servidor público, quien manifestó libre y voluntariamente los hechos ocurridos así:

La evaluada manifestó ser funcionaria del INPEC, cargo Inspector, acreditado mediante Resolución No. 001147 de 2011, emitido por el INPEC.

Hechos:

¿Cómo o de qué manera se presentó la amenaza?: verbal. La privada de la libertad solicitada a eso de las 2 am que le sacara a su pareja que se encontraba en otro patio, la suscrita no asedió a su petición debido a que la pareja estaba en otro patio por seguridad, porque la privada de la liberta había agredido a su pareja, porque no quise acceder a su petición insistió por lo cual ella la agrede. Le toco trasladarse a la ARL le dieron 5 días y medicina legal le dieron 15 días. Tiene las incapacidades.

¿Cuándo ocurrió? 5/03/2020

¿Quién la profirió? Luz Tatiana Florez Peña, privada de la libertad – del pabellón 2, está reclusa por el delito de hurto y por agresión a funcionario público (policías). No tengo conocimiento del estado de su proceso, está en estado de gestación y tiene otro hijo menor.

¿Que decía la amenaza? La amenaza constantemente de manera verbal le dice: "se lo juro por mi hijo y mi madre que me la tiro, le daño esa cara, en la calle nos vemos piroa, perra hp", tiene una lesión en el rostro causada por la misma. De igual forma manifiesta en repetidas ocasiones "A cuál tengo que darle cuchillo". Se llamó ambulancia psiquiátrica. Ella ya había agredido a otra compañera inspectora.

Testigos: la dragoneante Kely cubillos, Yeimi Uribe, Marcela Machuca.

No había tenido inconvenientes con la privada de la libertad

SINOPSIS DE LA INFORMACION PARTE 2

Causa de la amenaza: porque no quiso acceder a su petición, por eso las agredió,

¿Contra quién más iba dirigida la amenaza? Contra ella, y las compañeras que estuvieron tratando de controlarla. No sabían lo que pasaba con su pareja, la cual le tiene temor, como fue valorada con el medico de turno, lloraba, tenía lesiones mordisco en la espalda, sus brazos laceraciones los había agredido, sus piernas lesionadas muy golpeada por eso la interna, cambio de patio, esto sucedió antes de que la privada de la libertad la agrediera, por eso se cambió de patio, y por eso no quiso acceder a su petición.

Después de los hechos sigue agrediéndome verbalmente.

¿si denunció el hecho? Si ante la Policía Judicial del establecimiento

Quienes tienes conocimiento de los hechos: Director del establecimiento My WILSON LEAL TUMAI

Cuando suceden los hechos se llamó a policía judicial Dra. Nubia torres turno.

SINOPSIS DE LA INFORMACION PARTE 3



Calle 163A No. 138 - 60
Teléfono: 657 2727
Citas Médicas: 657 2828
Fax: 671 7506
AA 102973
Bogotá, Colombia
www.fundacioncardi.org

**REGISTROS MEDICOS
RESUMEN MEDICO DE EGRESO**

NOMBRE DEL PACIENTE: MELIDA SIERRA MANJARRES
NO. HISTORIA CLÍNICA: 594662
CONVENIO: SALUDCOOP E.P.S
FECHA INGRESO: 2009-01-22
FECHA EGRESO: 2009-01-30

REGISTROS MEDICOS
 05 FEB 2009
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 FIRMA

Dx Ingreso:	ESTENOSIS MITRAL SEVERA CON INSUFICIENCIA LEVE, INSUFICIENCIA AÓRTICA LEVE Y FIBRILACIÓN AURICULAR CON RESPUESTA VENTRICULAR NO CONTROLADA.
Dx Egreso:	VALVULOPLASTIA MITRAL PERCUTÁNEA.

Procedimiento: valvuloplastia mitral percutánea realizada el 28 de enero de 2009 por el Dr. Orlando Corzo.

Paciente de 38 años de edad, sexo femenino.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL: remitida de Ibagué a donde consulta por cuadro clínico de disnea progresiva hasta clase funcional IV asociada con ocasional dolor torácico por lo cual realizan un Ecocardiograma transesofágico en el cual se documenta la presencia de una válvula mitral estenótica con doble lesión de predominio de la estenosis e insuficiencia leve con un trombo en la auriculilla izquierda, FE del 60% con área mitral de 0.8cm² y una insuficiencia aórtica leve. Se le realizó un cateterismo cardiaco encontrando coronarias epicárdicas sanas y es remitida para la realización de cirugía cardiovascular.

ANTECEDENTES: negativos.

EXAMEN FÍSICO DE INGRESO: buenas condiciones generales, alerta, orientado, FC:100, FR:18, TA:100/60. Cardiopulmonar muestra ruidos cardiacos arrítmicos en ritmo de fibrilación auricular con un soplo sistólico mitral y eyectivo aórtico grado II. Campos pulmonares normales. Extremidades pulsos distales, no edemas.

EVOLUCIÓN Y PARACLÍNICOS: con diagnóstico de una estenosis mitral severa con insuficiencia leve, insuficiencia aórtica leve y fibrilación auricular con

respuesta ventricular no controlada es hospitalizada por el servicio de Cirugía Cardiovascular, quienes inician tratamiento médico para controlar respuesta ventricular y realizan valoración prequirúrgica por el servicio de Odontología y Cirugía Cardiovascular. Se realiza nuevamente control de Ecocardiograma transtorácico en el cual se evidencia una cardiopatía valvular con estenosis mitral severa, área de 0.7, índice de Wilkins de 8/16 y buena candidata para la realización de valvuloplastia por vía percutánea, por lo cual se inicia preparativos para realizar este procedimiento. Se termina la profilaxis oral, se suspende la anticoagulación con Warfarina y se continúa control farmacológico de la respuesta ventricular.

El 28 de enero se realiza nuevo Ecocardiograma transesofágico en el cual no se evidencia la presencia de trombos en las cavidades izquierdas, por lo cual se procede a realizar valvuloplastia percutánea para lo cual se utiliza la técnica de Inoque con un balón No. 28 logrando realizar punción transeptal exitosa y Valvuloplastia disminuyendo el gradiente a menos de 2mmHg. Durante el procedimiento la presenta hemopericardio sin signos de taponamiento clínicos, angiográficos o hemodinámicos por lo cual es trasladada a recuperación en la Unidad de Cuidado Intensivo, donde su evolución es igualmente satisfactoria permaneciendo asintomática, sin presentar signos de taponamiento cardiaco. Se retiran los introductores vasculares sin ningún tipo de complicación y la paciente permanece asintomática. Se continúa en observación para evaluar la aparición de derrame pericárdico o progresión a taponamiento cardiaco sin que se presente ninguno de estos síntomas.

El 30 de enero es valorada encontrándose asintomática con adecuado control en la respuesta ventricular, sin signos de taponamiento cardiaco y sin complicaciones en el sitio de acceso vascular, tolerando de forma adecuada la deambulacion, por lo cual se considera que puede continuar tratamiento médico de forma ambulatoria. Se insiste en la importancia de realizar un Ecocardiograma control en 15 días, control con su médico tratante, reinicio de anticoagulación con Warfarina.

Dictó residente.
Transcrito por Constanza S. (4.51)

Fecha de Dictado: 2009-01-30

Fecha de Transcripción: 2009-02-01

FIRMA DR:



NOMBRE:

ANTONIO ORLANDO CORZO
GUEVARA

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 2188715



FUNDACION
CARDIO-INFANTIL
INSTITUTO DE CARDIOLOGIA

NIT 980 035 490-2

Calle 103A No 13B - 60
Teléfono 651 2121
Clase Médicas 651 2828
Fax 651 1508
AA 102413
Bogotá, Colombia
www.fundacionfci.org

REGISTROS MEDICOS

RESUMEN DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

NOMBRE DEL PACIENTE: MELIDA SIERRA MANJARRES
NO. HISTORIA CLÍNICA: 594662
CONVENIO: SALUDCOOP E.P.S
FECHA INGRESO 2009-01-28
FECHA EGRESO 2009-01-29

Dx Ingreso:	ESTENOSIS MITRAL SEVERA. FALLA CARDIACA.
Dx Egreso:	POSTOPERATORIO DE VALVULOPLASTIA MITRAL. ESTENOSIS MITRAL SEVERA.

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CORONARIO

Paciente de sexo femenino, 38 años de edad.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente procedente de salas de Hemodinamia. Paciente remitida desde Ibagué con disnea de esfuerzo desde diciembre del 2008. Se documentó en ecocardiograma transtorácico, doble lesión mitral. Valorada por Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia en Cardioinfantil, quienes deciden llevar a valvuloplastia percutánea el día 28 de enero, durante el procedimiento presenta imagen de hemopericardio, sin signos de taponamiento cardíaco, al finalizar el procedimiento no hay aumento del derrame pericárdico e ingresa a la UCI Coronaria para monitoreo hemodinámico.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Buen estado de salud, disnea desde diciembre de 2008.

ANTECEDENTES: Patológicos: cardiopatía valvular con doble lesión mitral severa, fibrilación auricular?. Farmacológicos, alérgicos, tóxicos y familiares: negativos.

EXAMEN FÍSICO DE INGRESO: Despierta, consciente, orientada, sin signos de dificultad respiratoria, aceptable estado general, sin agitación, tranquila, TA 104/60, FC 125X, FR 18X, temperatura 37°C, saturando 96% con FIO2 al 28%, hidratada. Cabeza y cuello: mucosa oral normal. Cardiopulmonar: ruidos cardíacos arrítmicos, sin soplos, ruidos respiratorios normales. Abdomen, extremidades y neurológico: normal.

PARACLÍNICOS: Ecocardiograma transesofágico con cardiopatía valvular reumática severa, dilatación de aurícula izquierda, presión sistólica de arteria pulmonar en 70mmHg, disfunción sistólica leve del ventrículo derecho. Parcial de orina, electrolitos, cuadro hemático, función renal normales. Glicemia normal.

EVOLUCIÓN: Ingresa con diagnóstico de postoperatorio de valvuloplastia mitral percutánea, hemopericardio, doble lesión mitral, cardiopatía valvular con FE normal, fibrilación auricular con respuesta ventricular rápida. Se inicia tratamiento con Metoprolol, Enalapril, Beta Metil Digoxina, Espironolactona, Enoxaparina y Omeprazol y se deja en manejo expectante en la UCI Coronaria. Potasio de control 3.8, sodio 136, calcio 8.6. Cuadro hemático con leucocitos de 7600, Hb 12, plaquetas 248000, INR 1.2, creatinina 0.7, BUN 7, glicemia 84.

El 29 de enero por evolución favorable, sin deterioro hemodinámico, se trasladada a pisos por el servicio de Hemodinamia.

Dictó Dr. Javier Galvis, Residente.
Transcrito por Diana D. (3.25).

Fecha de Dictado: 2009-02-02

Fecha de Transcripción: 2009-02-04

FIRMA DR:

D. ISAZA RESTREPO

NOMBRE:

DANIEL ISAZA RESTREPO

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 79148936

Firmado: 2009-02-05 08:02

Usuario: Atención en Ventanilla
Fecha de Impresión: 2009-02-05

Código Formato: REG-UCN-0024
Fecha Vigencia: 2006-10-31

CLINICA COLSANITAS S.A.
Fecha: 21/10/2022, 11:23:39

DATOS DEL PRESTADOR

Clinica Kenaly Ibagué - NIT: 800149384

Código: 730010242402

Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Santas

Municipio: 001-IBAGUE

Departamento: 73-TOLIMA

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 65752807 - Identificación: CC 65752807

Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237

Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

PLAN DE MANEJO

- Diagnóstico(s): I482 - Fibrilación auricular crónica, Principal.

- Se ordena ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO.

- Se solicita interconsulta a Cardiología, Cardiología Electrofisiológica.

CONTROL

El paciente requiere nuevamente control con la especialidad en 180 días.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Mauricio Henao Silva - Cardiología
CC 19367552 - Registro médico 19367552

- Impreso: 21/10/2022, 11:38:31

Original

Impresión realizada por: mauhenao

Página 4 de 4

Firma y documento de identidad del paciente
(Firma solamente por cada servicio recibido)

CONTRARRREFERENCIA

CONTRARRREFERENCIA

Fecha 21/10/2022, 11:23:39

CLINICA COLSANTITAS S.A.

DATOS DEL PACIENTE
 Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRÉS
 Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino
 Fecha de nacimiento: 01/06/1970 - Edad: 52 Años
 Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237 - 3123838495
 Correo electrónico: MELIDASIERRA1@GMAIL.COM
 Calle: 10-8565934-1-2 - Historia Clínica: 65752807
 Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE
 Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DEL PRESTADOR
 Clínica Kenaly Baque - NIT: 800149384
 Código: 730010242402
 Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033
 Departamento: 73-TOLIMA
 Municipio: 001-IBAGUE
 Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Santas
 Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE
 Nombre: 65752807 - Identificación: CC 65752807
 Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237
 Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

6. Hemorragia uterina anormal secundario miomatosis uterina leve con cta pendiente por ginecología

FARMACOLOGICOS:

1. Rivaroxabán 20x1
2. Atorvastatina 20x1
3. Enalapril 20x1
4. Espirinoclomaz25x1
5. Canvediol 6,25x2.

EA: Paciente con niega síntomas cardiovasculares, no ha ido a urgencias, refiere sentirse bien
PARACLINICOS DE PROGRAMAS

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"
DATOS DEL MEDICO

Mauro Henao Silva - Cardiología
CC 19367552 - Registro médico 19367552

- Impreso: 21/10/2022, 11:38:31

Original

Impresión realizada por: mauhenao

Página 2 de 4

Firma y documento de identidad del paciente
(Firma solamente por cada servicio recibido)

Firmado Electrónicamente

CLINICA COLSANITAS S.A.

Clinica Keralty Ibaguè - C.R. - Autorizada
Dirección Carrera 6 # 60-57
Teléfono: 2770033

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 57418423

IBAGUE - 21/10/2022, 11:37:26

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC 65752807

Contrato E.P.S Sanitas: 10-5565934-1-2

Tipo de Usuario: Otro

Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

Historia Clínica: 65752807

DIAGNÓSTICO:

(I482)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	881202 - ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	1

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con CLINICA KERALTY IBAGUE al teléfono número: 2770009

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Mauricio Henao Silva - Cardiología

CC 19367552 - Registro médico 19367552

Original

- Impreso: 21/10/2022, 11:38:31

Firmado Electrónicamente

Impreso por: maehenao
Página 1 de 1

CLINICA VALPARAISO S.A.

Fecha: 21/10/2022, 11:23:39
DATOS DEL PRESTADOR
Clínica Verity Ibagué - NIT: 800149384
Código: 730010242402
Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033
Departamento: 73-TOLIMA
- Municipio: 001-IBAGUE
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: 65752807 - Identificación: CC 65752807
Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Cardiología Electrofisiologica
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Se solicita valoración por electrofisiología para evaluar si es candidata a manejo de la fibrilación auricular

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente):

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 01/06/1970 - Edad: 52 Años
Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237
- 3123332495
Correo electrónico: MELIDASIEERRA1@GMAL.COM
Carné: 10-8565934-1-2 - Historia Clínica: 55752807
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE
Cobertura en salud: Régimen Otro

Prioridad: No prioritario

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA - IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

-Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MEDICO

Mauricio Henao Silva - Cardiología
CC 19367552 - Registro médico 19367552
- Impreso: 21/10/2022, 11:38:31

Firmado Electrónicamente

Impresión realizada por: maurhenao Página 1 de 3
Original

Clínica Keralty Ibagué - NIT. 800149384

Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

IBAGUE

21/10/2022, 11:23:39

Carné: 10-8565034-1-2 - Historia Clínica: 65752807

Historia Clínica: 65752807

Tipo de Usuario: Otro

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL**

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385.464.538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, MELIDA SIERRA MANJARRES.

Motivo de consulta: CITA DE CONTROL CON CARDIOLOGIA.

Enfermedad Actual: DIAGNOSTICOS.

1. Valvulopatía mitral percutánea el 2009 por estenosis mitral severa.

2. Fibrilación auricular

3. Hipertensión arterial controlada

4. Dislipidemia controlada, LDL 86

5. ERC función renal e2A1

6. Hemorragia uterina anormal secundario: miomatosis uterina leve con cita pendiente por ginecología

FARMACOLOGICOS:

1. Rivaroxaban 20x1

2. Atorvastatina 20x1

3. Enalapril 20x1

4. Espinnolactoma 25x1

5. Carvedilol 6.25x2.

EA: Paciente con niega síntomas cardiovasculares, no ha ido a urgencias, refiere sentirse bien

PARACLÍNICOS DE PROGRAMAS

Fecha de realización: 06/09/2022 06:58:00

1. Creatinina (mg/dl): 0.73.

2. TFG Cockcroft Gault: 79.7 - ml/min.

3. Uroanálisis: Normal.

4. Microalbuminuria (mg/l): 0.7.

5. Tasa de filtración glomerular (TFG): 94.0.

6. Relaciones albumina/creatinina (RAC): 1.26..

EXAMEN FISICO

- Signos Vitales:

Frecuencia cardiaca: 75 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 17 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 115 mmHg

Tensión arterial diastólica: 71 mmHg

Tensión arterial media: 85.7 mmHg

Pulsioximetría (SO2): 99 %

Talla: 1.53 m

- Hallazgos:

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con CLINICA KERALTÍ IBAGUE al teléfono número: 2770009

Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta

DATOS DEL MÉDICO

Mauricio Henao Silva - Cardiología

CC 19367552 - Registro médico 19367552

- Impreso: 21/10/2022, 11:38:31

Original

Impresión realizada por: mauhenao

Página

2

de

3

Firmado Electrónicamente

Fecha: 21/10/2022, 11:23:39

DATOS DEL PRESTADOR

Clinica Keralty Ibagué - NIT. 800149384
Código: 730010242402
Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033
Departamento: 73-TOLIMA
- Municipio: 001-IBAGUE
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 01/06/1970 - Edad: 52 Años
Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237
- 3123838495
Correo electrónico: MELIDASIERRA1@GMAL.COM
Carné: 10-8565934-1-2 - Historia Clínica: 65752807
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE
Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 65752807 - Identificación: CC 65752807
Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237
Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Cardiología
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante
Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: CITA DE CONTROL EN 6 MESES

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con CLINICA KERALTY IBAGUE al telefono número: 2770009

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Mauricio Henao Silva - Cardiología
CC 19367552 - Registro médico 19367552

- Impreso: 21/10/2022, 11:38:31

Impresión realizada por: mauhenao Página 1 de 3
Original

Firmado Electrónicamente

Fecha: 21/04/2023, 07:52:35

DATOS DEL PRESTADOR

Clinica Kerally Ibagué - NIT. 800149384

Código: 730010242402

Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Departamento: 73-TOLIMA

- Municipio: 001-IBAGUE

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas Cardiología Riesgo Compartido

Código: 00000000000

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 65752807 - Identificación: CC 65752807

Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237

Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente:	Consulta Externa	Prioridad:	No prioritario
Interconsulta a:	Cardiología		
Motivo referencia:	Por solicitud del médico tratante		
	AMBULATORIA		

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Concepto complementario para toma de decisión en el tratamiento actual (EPS)
CONTROL EN 6 MESES

Observaciones:**RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).**

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICOMiguel Armando Vanegas Mariño - Cardiología
CC 79504673 - Registro médico 79504673

- Impreso: 21/04/2023, 08:14:16

Impresión realizada por: jorasandoval Página 1 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

Clinica Kerally Ibagué - NIT. 800149384

Dirección Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

IBAGUE

21/04/2023, 07:52:35

Carné: 10-8565934-1-2 - Historia Clínica: 65752807

Historia Clínica: 65752807

Tipo de Usuario: Otro

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL.**

Información suministrada por: Paciente, MELIDA SIERRA MANJARRES.

Motivo de consulta: Control.

Enfermedad Actual: DIAGNÓSTICOS:

1. Valvuloplastia mitral percutánea por estenosis mitral severa (2009) ¿ FEVI 50 % Dr. Henao

1.1

2. Fibrilación auricular Chads vasc

3. Hipertensión arterial controlada

4. Dislipidemia

FARMACOLOGICOS:

1. Rivaroxaban 20 mg cada di

2. Atorvastatina 20 mg cada dia

3. Enalapril 20 mg cada dia

4. Espironolactona 25 mg cada dia

5. Carvedilol 6.25 mg cada 12 horas

Paciente femenina de 52 años de edad con antecedente de valvuloplastia mitral quien asiste a consulta de control ingresa sola ultima valoración 21/10/2022 donde se indico control en 6 meses con reporte de ECOTT y valoración por parte de electrofisiología. Actualmente refiere sentirse bien, niega episodios de dolor torácico, disnea o palpitaciones. No ortopnea, no ortopnea o deterioro de clase funcional.

EXAMEN FÍSICO**- Signos Vitales:**

Frecuencia cardiaca: 79 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 17 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 102 mmHg

Tensiónn arterial diastólica: 82 mmHg

Tensión arterial media: 88.7 mmHg

Pulsoximetría (SO2): 99 %

Talla: 1.53 m

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.

Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Mama: Observaciones: No evaluada.

Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..

Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.

Genitales: Observaciones: No evaluados.

Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.

Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculoarticular: Observaciones: Sin alteraciones.

Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..

Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Miguel Armando Vanegas Maríño - Cardiología

CC 79504673 - Registro médico 79504673

- Impreso: 21/04/2023, 08:14:16

Original

Impresión realizada por: jorasandoval

Página

2

de 3

Firmado Electrónicamente

Clinica Keraltly Ibagué - NIT. 800149384
Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

IBAGUE
21/04/2023, 07:52:35
Carné: 10-8565934-1-2 - Historia Clínica: 65752807
Historia Clínica: 65752807
Tipo de Usuario: Otro

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Concepto:
Paciente femenina de 52 años de edad con antecedentes antes descritos actualmente niega sintomatología cardiovascular, adecuado estado general, al examen físico FC con tendencia a la taquicardia se aumenta dosis de carvedilol 12,5 mg cada 12 horas, adherente al tratamiento farmacológico instaurado. Aporta reporte de ECOTT con FEVI preservada, VD dilatado, aurículas vulnerables, doble lesión mitral con estenosis e insuficiencia leve; paciente con adecuada evolución se indica igual tratamiento.
Se expide nuevamente orden para electrofisiología para emitir concepto sobre FA.
Se dan recomendaciones generales y signos de alarma.

Conducta:
1. Se aumenta dosis de carvedilol 12,5 mg cada 12 horas
2. Control en 6 meses
3. Electrofisiología

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Enfermedad valvular mitral, no especificada (I059), Tiempo Evolución: 13 Año(s), Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Carvedilol 12.5mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 90 día(s).
- Se solicita interconsulta a Cardiología, Electrofisiología.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Miguel Amando Vanegas Mariño - Cardiología
CC 79504673 - Registro médico 79504673

- Impreso: 21/04/2023, 08:14:16

Original

Impresión realizada por: jorasandoval

Página

3

de 3

Firmado Electrónicamente

Fecha: 21/04/2023, 07:52:35

DATOS DEL PRESTADOR

Clínica Keralty Ibagué - NIT: 800149384

Código: 730010242402

Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Departamento: 73-TOLIMA

- Municipio: 001-IBAGUE

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas Cardiología Riesgo Compartido

Código: 000000000000

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: 65752807 - Identificación: CC 65752807

Dirección: CRA 2 17 05 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237

Departamento: 73-TOLIMA - Municipio: 001-IBAGUE

DATOS DE LA INTERCONSULTA**Servicio referente:** Consulta Externa**Interconsulta a:** Electrofisiología**Motivo referencia:** Por solicitud del médico tratante**Prioridad:**

No prioritario

AMBULATORIA

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones**Justificación:**Concepto complementario para toma de decisión en el tratamiento actual (EPS)
SE REMITE PARA CONCEPTO SOBRE NECESIDAD DE ABLACION DE FA**Observaciones:****RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).**

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Miguel Armando Vanegas Mariño - Cardiología

CC 79504673 - Registro médico 79504673

- Impreso: 21/04/2023, 08:14:16

Impresión realizada por: jorasandoval

Página

1

de

3

Original

Firmado Electrónicamente

Clínica Kerally Ibagué - NIT. 800149384

Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

IBAGUE

21/04/2023, 07:52:35

Carné 10-8565934-1-2 - Historia Clínica 65752807

Historia Clínica 65752807

Tipo de Usuario: Otro

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL**

Información suministrada por: Paciente, MELIDA SIERRA MANJARRES.

Motivo de consulta: Control.

Enfermedad Actual: DIAGNÓSTICOS:

1. Valvulopatia mitral percutánea por estenosis mitral severa (2009) ¿ FEVI 50 % Dr. Henao

1.1

2. Fibrilación auricular Chads vasc

3. Hipertensión arterial controlada

4. Dislipidemia

FARMACOLOGICOS:

1. Rivaroxaban 20 mg cada di

2. Atorvastatina 20 mg cada día

3. Enalapril 20 mg cada día

4. Espironolactona 25 mg cada día

5. Carvedilol 6.25 mg cada 12 horas

Paciente femenina de 52 años de edad con antecedente de valvuloplastia mitral quien asiste a consulta de control ingresa sola ultima valoración 21/10/2022 donde se indico control en 6 meses con reporte de ECOTT y valoración por parte de electrofisiología. Actualmente refiere sentirse bien, niega episodios de dolor torácico, disnea o palpitaciones. No ortopnea, no ortopnea o deterioro de clase funcional.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:

Frecuencia cardiaca: 79 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 17 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 102 mmHg

Tensiónn arterial diastólica: 82 mmHg

Tensión arterial media: 88.7 mmHg

Pulsoximetría (SO2): 99 %

Talla: 1.53 m

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.

Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Mama: Observaciones: No evaluada.

Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..

Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.

Genitales: Observaciones: No evaluados.

Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.

Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculoarticular: Observaciones: Sin alteraciones.

Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..

Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Miguel Armando Vanegas Marifio - Cardiología

CC 79504673 - Registro médico 79504673

- Impreso: 21/04/2023, 08:14:16

Original

Impresión realizada por: jorasandoval

Página

2

de 3

Firmado Electrónicamente

CLINICA COLSANITAS S.A.

Clinica Kerally Ibaquó - NIT. 800149384

Dirección: Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC:65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

REIMPRESIÓN INTERCONSULTA

IBAGUE

21/04/2023, 07:52:35

Carné: 10-8565934-1-2 - Historia Clínica: 65752807

Historia Clínica: 65752807

Tipo de Usuario: Otro

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Concepto:

Paciente femenina de 52 años de edad con antecedentes antes descritos actualmente niega sintomatología cardiovascular, adecuado estado general, al examen físico FC con tendencia a la taquicardia se aumenta dosis de carvedilol 12,5 mg cada 12 horas, adherente al tratamiento farmacológico instaurado. Aporta reporte de ECOT con FEVI preservada, VD dilatado, aurículas vulnerables, doble lesión mitral con estenosis e insuficiencia leve; paciente con adecuada evolución se indica igual tratamiento.

Se expide nuevamente orden para electrofisiología para emitir concepto sobre FA.

Se dan recomendaciones generales y signos de alarma.

Conducta:

1. Se aumenta dosis de carvedilol 12,5 mg cada 12 horas
2. Control en 6 meses
3. Electrofisiología

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Enfermedad valvular mitral, no especificada (I059), Tiempo Evolución: 13 Año(s), Confirmado repellido, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Carvedilol 12.5mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 90 día(s).

- Se solicita interconsulta a Cardiología, Electrofisiología.

“Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta”

DATOS DEL MÉDICO

Miguel Armando Vanegas Marín - Cardiología
CC 79504673 - Registro médico 79504673

- Impreso: 21/04/2023, 08:14:16

Impresión realizada por: jorasandoval

Página 3 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

Fecha: 21/04/2023 08:10:14

DATOS DEL PRESTADOR

Clinica Keralty Ibagué - NIT. 800149384
 Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033
 Código: 730010242402
 Departamento: 73-TOLIMA
 - Municipio: 001-IBAGUE

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (Pagador): E.P.S Sanitas
 Cardiología Riesgo Compartido
 Código: 00000000000

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
 Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino
 Fecha de nacimiento: 01/06/1970 - Edad: 52 Años
 Dirección: CRA 2 17 05 B11 A GAVIOTA - Teléfono(s):
 3132112237 - 312 30 38495
 Correo electrónico: MELIDASIERRA1@GMAL.COM
 Camé: 10-8505934-1 2
 Departamento: 73-TOLIMA
 - Municipio: 001-IBAGUE
 Cobertura en salud: Régimen Otro

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención	Tipo de servicio solicitado
Enfermedad general	Servicios Electivos

Ubicación en el momento de la atención: Consulta Externa

Manejo integral según guía de: Aplica según guía del diagnostico registrado

Código CUPS	Cantidad	Prioridad	Solicitud (DD/MM/AAAA)
Cardiología	1	No prioritario	21/04/2023
Justificación Clínica: Cardiología: CONTROL EN 6 MESES Electrofisiología: SE REMITE PARA CONCEPTO SOBRE NECESIDAD DE ABLACION DE FA			
Diagnóstico(s)	Origen	Tiempo de Evolución	
I059-Enfermedad valvular mitral, no especificada	Adquirido	13 Año(s)	

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Miguel Armando Vanegas Mañío - Cardiología
 CC 79504673 - 79504673

Teléfono: 8512896
 Teléfono Institucional: 2770033

Impreso: 21/04/2023, 08:15:58

Original

Impresión realizada por:

Página 1 de 1

Firmado Electrónicamente

Fecha: 21/04/2023 08:08:58

DATOS DEL PRESTADOR

Clinica Keralty Ibaguá - NIT: 800149384
 Carrera 6 # 60-57 - Teléfono: 2770033
 Código: 730010242402
 Departamento: 73-TOLIMA
 - Municipio: 001-IBAGUÉ

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (Pagador): E.P.S Sanitas
 Cardiología Riesgo Compartido
 Código: 00000000000

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
 Identificación: CC 65752897 - Sexo: Femenino
 Fecha de nacimiento: 01/06/1970 - Edad: 52 Años
 Dirección: CRA 2 17 95 B LA GAVIOTA - Teléfono(s): 3132112237 - 3123838495
 Correo electrónico: MELIDASIERRA1@GMAIL.COM
 Carné: 10 8565934-1-2
 Departamento: 73-TOLIMA
 - Municipio: 001-IBAGUÉ
 Cobertura en salud: Régimen Otro

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención	Tipo de servicio solicitado
Enfermedad general	Servicios Electivos

Ubicación en el momento de la atención: Consulta Externa

Manejo integral según guía de: Aplica según guía del diagnostico registrado

Código CUPS	Cantidad	Prioridad	Solicitud (DD/MM/AAAA)
Electrofisiología	1	No prioritario	21/04/2023
Justificación Clínica: Cardiología: CONTROL EN 6 MESES Electrofisiología: SE REMITE PARA CONCEPTO SOBRE NECESIDAD DE ABLACION DE FA			
Diagnóstico(s)	Origen	Tiempo de Evolución	
I059-Enfermedad valvular mitral, no especificada	Adquirido	13 Año(s)	

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Miguel Armando Vanegas Mariño - Cardiología
 CC 79504673 - 79504673

Teléfono: 8512896
 Teléfono Institucional: 2770033

Impreso: 21/04/2023, 08:16:03

Original

Impresión realizada por:

Página 1 de 1

Firmado Electrónicamente



22CV030990

Copia

Petición No: 22CV030990
Paciente: MELIDA SIERRA MANJARRES
Documento Id: CC 65752807
Fecha de Nacimiento: 01/06/1970
Edad: 51 Años 9 Meses 13 Días **Sexo:** F
Dirección: CRA 2 N ° 17 -05 LA GAVIOTA
Teléfono: 3105914204

Fecha de Ingreso: 10/02/2022
Fecha de Validación: 15/02/2022
Sede: LABORATORIO UAP IBAGUE
Servicio: CONSULTA EXTERNA
Empresa: PROM. Y PREV. EPS SANITAS
Médico: EPS SANITAS CENTRO MEDICO IBAGUE

CITOLOGIA CERVICOUTERINA

FECHA ULTIMA CITOLOGÍA: HACE 4 MESES
FECHA ULTIMA MENSTRUACIÓN: 26/01/2022
ANTECEDENTES MEDICOS Y QUIRURGICOS: NINGUNA
CALIDAD DE LA MUESTRA: SATISFACTORIA ZONA DE TRANSFORMACION PRESENTE
MICROORGANISMOS: FLORA NORMAL
CAMBIOS SECUNDARIOS NO NEOPLASICOS: CAMBIOS CELULARES REACTIVOS ASOCIADOS A INFLAMACION (INCLUYE REPARACION Y METAPLASIA REACTIVA).
CATEGORIZACIÓN DEL RESULTADO: NEGATIVO PARA LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL O MALIGNIDAD
INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO: NEGATIVO PARA LESION INTRAEPITELIAL O MALIGNIDAD
OBSERVACIONES: NINGUNA
RECOMENDACIONES: NINGUNA
CITOHISTOTECNÓLOGO RESPONSABLE: SANCHEZ SANDOVAL RUTH CRISTINA
ANEXO: NINGUNA

Reporte basado en sistema Bethesda 2014


Ruth Cristina Sánchez Sandoval
CC.52023745
Citohistotecnóloga

MÉDICO

SEDE DE PROCESAMIENTO: CENTRAL DE PATOLOGIA
RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A

CONTACTO:

Fecha de impresión: 14/03/2022 16:07 **Usuario:** SANCHEZ SANDOVAL RUTH C



ALIDAD DE
 Nombre: SIERRA MANJARRES MELIDA
 Identificación: CC 65752807 Tel: 3123838495
 Edad: 51 Años 4 Meses 10 Días Sexo: F
CATEGORIZA
 Médico: MEDICOS VARIOS
 No. Ordenamiento: 22721239
ICROORGAN

Fecha de recepción: 11-Oct-2021 11:00 am
 Fecha de impresión: 20-Oct-2021 5:38 pm
 Empresa: CORPORACION MI IPS TOLIMA
 Sede: CORPORACION IPS
 Fecha Validación: 13-Oct-2021 6:46:00p m

Copia

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

CITOLOGIA VAGINAL

Citología No: E19440-21
Fecha última citología: 9/19/2020
Resultado Ultima Citología:: NORMAL
Aspecto del Cuello: SANO
Revisión y seguimiento:: 1-1-3

RESULTADO

A. CALIDAD DE LA MUESTRA:

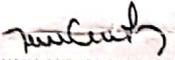
Satisfactoria (células endocervicales /zona de transformación presentes)

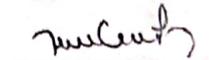
B. CATEGORIZACION GENERAL:

Negativa para lesión intraepitelial o malignidad

C. MICROORGANISMOS:.

No se observa flora patógena


 JOHANA ANDREA GONZALEZ
 CC 52814985
 CITOTECNOLOGA


 JOHANA ANDREA GONZALEZ
 CC 52814985
 CITOTECNOLOGA

Fecha: 03/10/2022
Paciente: MELIDA SIERRA
Identificación: 65752807
FUM: _____

Entidad: SANITAS
EDAD: 52 AÑOS

Técnica

Previa explicación a la paciente del procedimiento a realizar y con su consentimiento, se realiza el estudio ordenado por el médico tratante. Se utiliza ecógrafo SAMSUNG WS80A ELITE y traductor endocavitario multifrecuencia (4-9MHz) Doppler Color Y Pulsado.

UTERO

En AVF de contornos regulares ecogenicidad conservada paredes homogéneas, Mioma intramural posterior FIGO 4 1.95 cm x 2.15 cm x 1.99 cm con un volumen de 4.37 ml, Mioma intramural Fundico FIGO 4 FIGO 1.72 cm x 1.76 cm x 2.08 cm con un volumen de 3.28 ml, Mioma intramural posterior FIGO 2 1.15 cm x 1.53 cm x 1.40 cm con un volumen de 1.28 ml

Diámetros Uterinos

Longitud 7.85 cm Ancho 5.55 cm Altura 5.63 cm y con un volumen 128.19 ml

Cavidad Uterina

Endometrio 0.96 cm

Ovario Derecho

Ecogenicidad y Topografía usuales de 2.54 cm x 1.52 cm x 2.57 cm x 3.04 cm con un volumen de 5.21 ml

Ovario Izquierdo

Ecogenicidad y Topografía usuales de 3.31 cm x 1.83 cm x 3.13 cm x 4.76 cm con un volumen de 9.94 ml

CONCLUSION:

MIOMATOSIS UTERINA

Se realiza ecografía con medidas de Bioseguridad tanto del equipo como el personal de atención por estado de pandemia por el actual COVID-19 paciente acepta y entiende realizar la ecografía

DR. JOHN HAROLD ALVIS

GINECÓLOGO OBSTETRA
ULTRASONIDO OBSTETRICO AVANZADO
R.M. 735042000 - COD. 030100

Dr. JOHN HAROLD ALVIS BOTELLO
Ginecólogo-Obstetra
Universidad Metropolitana Barranquilla
Ultrasonido Obstétrico Avanzado
Universidad Sanitas Bogotá
REGISTRO MEDICO 735042000
COD 030100

Transcriptora: Maira Hernández



30602137

Petición No 30602137
Paciente SIERRA MANJARRES MELIDA
Documento Id CC 65752807
Fecha de nacimiento 01-Jun.-1970
Edad 52 Años **Sexo** F
Dirección CRA 2 N ° 17 -05 LA GAVIOTA
Teléfono 3123838495

Fecha de Ingreso 06-mar-2023 6:35 am
Fecha de Impresión 07-mar-2023 3:04 am
Sede LABORATORIO UAP IBAGUE
Servicio CONSULTA EXTERNA
Empresa PACIENTES CRONICO
Médico EPS SANITAS CENTRO MEDICO IBAGUÉ

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	
QUIMICA				
GLICEMIA	85.69	mg/dl	70	100
Método: Enzimático				
Fecha Validación: 07-mar.-2023 2:00 am				

Firma Responsable



María del Pilar Suarez

SEDE DE PROCESAMIENTO: CENTRAL DE REFERENCIA- CLINICA COLSANITAS
 RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A.

PERFIL LIPIDICO				
COLESTEROL TOTAL	129.83	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 200 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 200 - 239 mg/dl				
Alto : Mayor o igual a 240 mg/dl				
COLESTEROL HDL	36.00	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Bajo : Menor de 40 mg/dl				
Alto : Mayor o igual a 60 mg/dl				
COLESTEROL LDL - CALCULADO	79.68	mg/dl		
** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 100 mg/dl				
Casi Optimo : Entre 100 - 129 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 130 - 159 mg/dl				
Alto : Entre 160 - 189 mg/dl				
Muy Alto : Mayor o igual a 190 mg/dl				
TRIGLICERIDOS	70.76	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Normal : Menor de 150 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 150 - 199 mg/dl				
Alto : Entre 200 - 499 mg/dl				
Muy Alto : Mayor o igual a 500 mg/dl				
Fecha Validación: 07-mar.-2023 2:00 am				

Firma Responsable



María del Pilar Suarez

SEDE DE PROCESAMIENTO: CENTRAL DE REFERENCIA- CLINICA COLSANITAS
 RAZÓN SOCIAL: CLINICA COLSANITAS S.A.



HISTORIA CLINICA NRO. CC 65752807

ESTUDIO: XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL
NOMBRE: MELIDA SIERRA MANJARREZ
DOCUMENTO: CC 65752807
EDAD: 51 AÑOS
FECHA ESTUDIO: 2022-02-11
PROCEDENCIA: IMAGENOLOGIA
FECHA NACIMIENTO: 1970-12-31
SEDE: SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA
DEL TOLIMA
ENTIDAD: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS
S A S

MAMOGRAFIA BILATERAL

Información Clínica- Tamizaje.

Antecedentes personales de cáncer de mama: Niega.
Antecedentes familiares de cáncer de mama: Niega.
Antecedentes quirúrgicos personales en mama: Niega.

Estudios previos: No se cuenta con estudios previos para comparación.

Hallazgos:

Tejido mamario heterogéneo denso, simétrico. *La alta densidad del tejido mamario disminuye la sensibilidad de la mamografía, por lo tanto se recomienda estudio ecográfico complementario en su tamizaje anual.*

No se identifican lesiones nodulares de contornos espiculados u otros signos sospechosos de malignidad.

No se evidencian áreas de distorsión de la arquitectura mamaria ni microcalcificaciones sospechosas de malignidad.

No se observan alteraciones retroaxilares.

OPINIÓN:

- MAMOGRAFIA BIRADS 2- HALLAZGOS BENIGNOS.
- SE RECOMIENDA ESTUDIO ECOGRÁFICO COMPLEMENTARIO POR ALTA DENSIDAD DEL TEJIDO MAMARIO.

NOTA:

La presencia de un estudio mamográfico normal no excluye por completo la posibilidad de un cáncer de seno. Aproximadamente un 15% de las lesiones neoplásicas pueden ser no visibles al examen mamográfico.
Se recomienda completar la valoración de la paciente con examen clínico adecuado y de seguimiento clínico periódico.

Santiago Andrade Pérez
Médico Radiólogo
Nro. registro: 73332/09
Univ. El Bosque - FESFB

Informe firmado electrónicamente por:
SANTIAGO ANDRADE PEREZ
RADIOLOGIA

No. registro: 73332/09

Fecha y hora de firma: 14-02-2022 06:59

* Filtrado por fecha de atención

Paciente:	CC	05752807	MELIDA SIERRA MANJARRES
Edad:	50	AÑOS	

Sede de Atención: 001 SEDE CRA 5ª

Procedimiento: 881201 ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS

Pabellon Ordenado: CRA5 CONS. EXTERNA

Cama:

FECHA Y HORA DE APLICACION 13/05/2021 14:11:01

REALIZADO POR: ADRIANA CONSTANZA GRIMALDO VASQUEZ

RESULTADOS:

ESTUDIO REALIZADO: 13/05/2021

ECOGRAFIA DE MAMA

Paciente de 49 años, trae mamografía de noviembre de 2020, biadas 2 por alta densidad del tejido fibroglandular mamario por lo cual sugieren ecografía complementaria.

Paciente asintomática.

Antecedente de CA de seno en línea materna negativo.

Antecedente de planificación con método hormonal negativo.

Embarazo positivo, no otros antecedentes de importancia.

Se realiza barrido sonográfico con transductor lineal de alta frecuencia visualizando:

El tejido fibroglandular mamario está dispuesto a manera de láminas ecogénicas.

Se observan pequeños quistes bilaterales el mayor de 5 mm.

A nivel retroareolar izquierdo se observa imagen hipocóica, ovalada, de contornos bien definidos, con diámetro mayor paralelo a la piel, la cual mide 1,4 x 0,6 cm, a controlar ecográficamente en seis meses.

La piel y los pezones son de características ecográficas normales.

Las regiones axilares se encuentran libres.

OPINIÓN:

- QUISTES SIMPLES BILATERALES.
- LESION SOLIDA COMPATIBLE CON FIBROADENOMA RETROAREOLAR IZQUIERDA A CONTROLAR ECOGRAFICAMENTE EN SEIS MESES.
- HALLAZGO PROBABLEMENTE BENIGNO.
- CLASIFICACION BI-RADS III.

ESTE ESTUDIO DEBE GUARDARSE PARA COMPARACIONES POSTERIORES.

DRA. ADRIANA GRIMALDO VASQUEZ
MEDICO RADILOGO
RM 13393SST

Transcrito por: CESAR PARRA


ADRIANA CONSTANZA GRIMALDO VASQUEZ
Reg. MD. 51853156
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS

Patient Name: Melida Sierra Manjarres

Patient ID: CC65752807

Date Of Birth: 1/06/1970

Gender: Femenino

Age: 52A 9M

Ref. Physician: Médico Institucional

Report Date: 28/03/2023 5:34 p. m.

Accession: 9275013132349

Procedure: ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

Modo M, Medidas-Cálculos		Adultos
Aurícula Izquierda	46	19-40 mm
Raíz Aórtica	25	20-37mm
Válvula Aórtica	17	16-26mm
Ventrículo Izquierdo Sístole	32	
Ventrículo Izquierdo Diástole	52	35-56mm
Septum Interventricular	9	07-11mm
Pared Posterior V.I.	9	07-11mm
Ventrículo Derecho Diástole	39	07-29mm
Fracción De Eyección	50	60-80%

DESCRIPCION GENERAL

Transductor de 2,5 MHz con armónicas en proyecciones convencionales se practicó estudio modo M, bidimensional, doppler continuo pulsado y color observándose:

- 1- Aurículas aumentadas de tamaño con índice de volumen para la izquierda de 93 cc/m² y para la derecha de 53 cc/m².
- 2- Válvula mitral con fusión de las cuerdas tendinosas y de los musculos papilares, calcificaciones confluentes en las valvas y limitación de la apertura por rigidez de la valva posterior y apertura en Domo de la valva anterior. Índice de estenosis (Wilkings 7/16 - calcificación 1, motilidad 3, engrosamiento 1, aparato subvalvular 2), con diametro del anillo de 3.3 cm. Al examen por doppler insuficiencia leve y gradiente diastolico medio de 5.5 mmHg y area valvular por THP de 2 cm².
- 3- Ventrículo izquierdo con diámetros intracavitarios dentro de límites normales, sin alteraciones segmentarias de contractilidad, sin trombos intraventriculares, fracción de eyección del 50 %.
- 4- Tracto de salida del ventrículo izquierdo normal, válvula aórtica con esclerosis en el anillo y en las superficies de coaptación de sus valvas, sin alteraciones al examen por doppler.
- 5- Ventrículo derecho dilatado. TAPSE de 14 mm.
- 6- Tracto de salida del ventrículo derecho normal, válvula pulmonar de aspecto morfológico normal, sin alteraciones al examen por doppler.
- 7- Válvula tricúspide de aspecto morfológico normal, al examen por doppler insuficiencia severa y PSVD de 55 mmHg.

8- Pericardio normal.

9- Arco aórtico normal.

CONCLUSIONES:

1. *Doble lesión valvular mitral de probable origen reumático con insuficiencia y estenosis leve.*
2. *Función sistólica del ventrículo izquierdo preservada.*
3. *Hipertensión pulmonar severa.*
4. *Ventrículo derecho dilatado con función sistólica conservada.*
5. *Valvuloesclerosis aórtica.*
6. *Insuficiencia tricúspide severa.*
7. *Crecimiento biatrial con aurícula izquierda gigante.*
8. *Estudio realizado en fibrilación atrial.*

Atentamente,

Final Report by: Mauricio Henao Silva at 28/03/2023 5:32:47 p. m.

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 64416377

NUMERO DE APROBACION: 1692235

IBAGUE - 15/06/2023, 16:08:48

Nombre MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación CC 65752807

Contrato E.P.S Sanitas: 10-8565934-1-2

Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo Femenino - Edad 53 Años

Historia Clínica: 65752807

DIAGNÓSTICO:

(I10X)(I480)(E782)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	890207 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Modalidad: AMBULATORIA	1

viernes 30 junio 7.30

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con SANDRA LILIANA PEREZ BARRIGA
CR 5 29 32 LOCAL MEZZANINE 142 CENTRO COMERCIAL LA QUINTA, (608)5154385, IBAGUE - TOLIMA

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Talia Martínez A.

Talia Martínez Ardila
cc 39573634
RM 25268102

Talia Martínez Ardila - Medicina General
CC 39573634 - Registro médico 39573634

- Impreso: 15/06/2023, 16:10:26

Original

Firmado Electrónicamente

Página
V020623

Impreso por: tamartínez

1 de 1

3788259424

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

Centro Medico Ibague EPS Sanitas - NIT. 9010416913
Trav1 sur No 44-229 (Diagonal al Hotel Estelar). Teléfono: 6852985
Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 53 Años

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA
IBAGUE
15/06/2023, 15:58:40
Contrato E.P.S Sanitas: 10-8565934-1-2
Historia Clínica: 65752807
Tipo de Usuario: Contributivo

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Intervenciones: control en 3 meses por crónicos

Signos de Alarma: Consultar si presenta: signos de alarma Dolor torácico u opresión en el pecho, dificultad para respirar, dolor de cabeza intenso, sangrado nasal o sangrado por boca , alteración del estado de alerta, vómito. zumbido en el oído, alteración en la visión, palpitaciones, manchas de sangre en los ojos, ¿ ¿ rubor facial, alteración o dificultad para hablar, pérdida de la fuerza muscular, taquipnea , fiebre, somnolencia, convulsión, decaimiento, ante estos síntomas acudir al servicio de urgencias más cercano

15 - see tiembor
3 PM.
Da talia

DATOS DEL MÉDICO

Talia Martínez A.

Talia Martínez Ardila
CC 39573634
RM: 25268102

Talia Martínez Ardila - Medicina General
CC 39573634 - Registro médico 39573634

- Impreso: 15/06/2023, 16:12:10

Original

Impresión realizada por: tamartinez

Página 1 de 1

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 3845 - 60777420

Vigencia del tratamiento: Desde 15/06/2023 hasta 13/09/2023

Centro Medico Ibague EPS Sanitas - NIT. 9010416913
Trav1 sur No 44-229 (Diagonal al Hotel Estelar). Teléfono: 6852985
Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 53 Años

IBAGUE
15/06/2023, 16:08:09
Contrato E.P.S Sanitas: 10-8565934-1-2
Historia Clínica: 65752807
Tipo de Usuario: Contributivo

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
4	Atorvastatina 20mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (via Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s).	90 (noventa) tableta	3
5	Carvedilol 12.5mg Tableta con o sin Recubrimiento (CMD 10) Tomar (via Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 90 día(s).	180 (ciento ochenta) tableta	3

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

MÉDICO

Talia Martínez A.

Talia Martínez Ardila
CC 39573634
RM 25262102

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE
Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):
Entidad proveedora:

Talia Martínez Ardila - Medicina General
CC 39573634 - RM. 39573634

- Impreso: 15/06/2023, 16:10:26

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Copia Impresión realizada por: tamartinez

Página 2 de 2

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 3845 - 60777420

Vigencia del tratamiento: Desde 15/06/2023 hasta 13/09/2023

Centro Medico Ibague EPS Sanitas - NIT. 9010416913
Trav1 sur No 44-229 (Diagonal al Hotel Estelar). Teléfono: 6852985
Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES
Identificación: CC 65752807 - Sexo: Femenino - Edad: 53 Años

IBAGUE
15/06/2023, 16:08:09
Contrato E.P.S Sanitas: 10-8565934-1-2
Historia Clínica: 65752807
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):
(I10X) ,(I480) ,(E782)

PROGRAMA ESPECIAL (Exento de cuota moderadora)

ESTOS MEDICAMENTOS NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS

La prescripción de medicamentos deberá hacerse utilizando la Denominación Común Internacional (nombre genérico) - Decreto 780 de 2016.

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Espironolactona 25mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (via Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 90 día(s).	90 (noventa) tableta	3
2	Enalapril 20 mg Tableta con o sin Recubrimiento (CMD 10) Tomar (via Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s).	90 (noventa) tableta	3
3	Rivaroxaban 20mg Tableta con o sin Recubrimiento (CMD 30) Tomar (via Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s).	90 (noventa) tableta	3

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

MÉDICO

Talia Martínez A.

Talia Martínez Ardila
CC 39573634
RIM 25265112

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Talia Martínez Ardila - Medicina General
CC 39573634 - RM. 39573634

- Impreso: 15/06/2023, 16:10:26

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Copia Impresión realizada por: tamartinez

Página 1 de 2

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 64415370

NUMERO DE APROBACION: 230368811

IBAGUE - 15/06/2023, 16:09:10

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC 65752807

Contrato E.P.S Sanitas: 10-8565934-1-2

Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo: Femenino - Edad: 53 Años

Historia Clínica: 65752807

DIAGNÓSTICO:

(I10X)(I480)(E782)

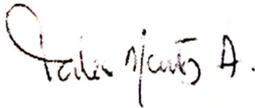
No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	903859 - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS Modalidad: AMBULATORIA	1
2	903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Modalidad: AMBULATORIA	1
3	903026 - MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL Modalidad: AMBULATORIA	1
4	907106 - UROANALISIS Modalidad: AMBULATORIA	1

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con LABORATORIO UAP IBAGUE
TRANSVERSAL 1 SUR NO 44-229 IN 1 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO, 018000940094, IBAGUE - TOLIMA

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO



Talia Martínez Ardila
cc 39573634
RM 25268102

Talia Martínez Ardila - Medicina General
CC 39573634 - Registro médico 39573634

- Impreso: 15/06/2023, 16:10:26

Original

Firmado Electrónicamente

Impreso por: tamartinez

Página 1 de 1
V020623

PROMOCION Y PREVENCIÓN
CENTRO MEDICO IBAGUE
TRANSVERSAL 1 SUR NO 44-229
EPS Sanitas
NIT 9010416913

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 63336093

NUMERO DE APROBACION: 226241430

IBAGUE - 15/05/2023, 18:42:42

Nombre: MELIDA SIERRA MANJARRES

Identificación: CC 65752807

Contrato E.P.S Sanitas: 10-8565934-1-2

Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo: Femenino - Edad: 52 Años

Historia Clínica: 65752807

DIAGNÓSTICO:

(N63X)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	881201 - ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS Modalidad: AMBULATORIA masas mamarias periareolar cuadrantes superior derecho . abarca medio seno en cuadrante externo . tambien se palpan nodulaciones en cuadrantes superiores mama izquierda	1

14 de Julio 10:50. A.M

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con **CLINICA KERALTY IBAGUE**
CRA 6 NRO. 60-57, 2770009, IBAGUE - TOLIMA

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO


Elnorilske Morales O.
C.C. 51.987.188
Médico - U. Metropolitana
R.M. 73105798

Elnorilske Morales Ochoa - Medicina General
CC 51987188 - Registro médico 51987188

Original

- Impreso: 15/05/2023, 18:43:41

Firmado Electrónicamente

Impreso por: elnmorales

Página 1 de 1

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Tipo Remisión Ambulatoria Hospitalaria Nro. Incapacidad: **1726721** Fecha Expedición: 2023-01-27 09:08:47 AM Ciudad: BOGOTA**Datos afiliado**

Nombre del afiliado: ALISSON AYLIN ZUÑIGA URUEÑA ID: RC 1010850664
 Tipo usuario: BENEFICIARIO
 Empresa donde labora: ID:

Datos incapacidad/licencia

Origen: Enfermedad General Días solicitados: 30
 Días en letras: TREINTA DIAS
 Diagnóstico: J219
 Fecha inicial: 20/01/2023 Fecha final: 18/02/2023
 Prorroga: NO Días acumulados: 0
 Observación

Datos del médico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional: OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg. Profesional: 52084166
 Especialidad: PEDIATRIA Ciudad prestador: BOGOTA
 Razón social prestatario: SANTA BARBARA ID: 110010559737

Notas aclaratorias

La paciente estuvo hospitalizada en la Clínica Santa Bárbara del 20 al 27 de enero, durante la estancia por ser menor de edad tuvo acompañamiento las 24 horas, requiere continuar cuidados y tratamiento en casa.



Firma Medico

Datos de Identificación

Identificación 1010850664	Genero FEMENINO	Estado Civil	Religión Otra
Nombre ALISSON AYLIN ZUÑIGA URUEÑA	Fecha Nacimiento 2022-02-19	Edad 11 Meses	Discapacidad Sin Discapacidades
Ocupación	Estrato	Fla. Accion NO	Escolaridad
Email	Origen	Desplazado NO	Etnia
Dirección	Residencia	Telefono	Aseguradora Responsable EPS SANITAS SEDE STA BARBARA CONTRIBUTIVO
Plan	Tipo Usuario		

Responsable

Sin informacion registrada

Acompañante

Sin informacion registrada

NOTA DE EGRESO (Inicio)

Nota de Egreso

RESUMEN DE ATENCION

Alisson Aylin Zuñiga Ureña

Edad: 11 meses

RC 1010850664

FN 19.02.22

Acompañante: Oscar Zuñiga, padre

Tel: 3105973879

Dirección cll 50 a n 5x-43 sur barrio molinos, localidad Rafael Uribe Uribe

MC: traslado desde Puente Aranda por bronquiolitis

Enfermedad actual: Paciente femenina de 11 meses en compañía de padre, refiere desde hace 15 días con síntomas respiratorios altos, los cuales se exacerbaban hace 2 días dado por tos húmeda emetizante no cianosante, rinorrea hialina y picos febriles, posteriormente con signos de didiuctad respiratoria por lo cual consultan. Consideran cuadro de bronquiolitis y remiten para manejo integral

Noxa de contagio: positiva madre rinoфарingitis

Viajes recientes: Ibagué, Tolima

Antecedentes:

- Producto de primera gestación, parto vaginal a termino 39 ss, peso 2830 g talla no recuera, no UCIN
- Patológicos: niega
- Alérgicos: niega
- Farmacológicos: niega
- Familiares: niega
- PAI completo referido por padre
- Vive con padres y abuelos paternos, cuentan con todos los servicios, no fumadores

En 8vo día de estancia

Impresión diagnóstica

- Bronquiolitis aguda
- Hipoxemia secundaria
- Aislamiento adenovirus e influenza A
- Infección por SARS cov2 DESCARTADA PCR negativa
- Eutrófica
- Síndrome febril controlado
- No signos de maltrato según AIEPI

Durante la hospitalización recibió tratamiento con oxígeno, oseltamivir, salbutamol, terapia respiratoria, sulfato de zinc, cetirizina, con respuesta favorable.

Paraclínicos extra institucionales

- Panel viral: adenovirus e influenza A positivo

ZLK
 EN CASA
 de líquidos
 menos, ofrezca
 en especial
 según lo reco
 con agua y
 TAR AL M
 2 MESES:
 disminución
 más rápid
 al pecho al re
 o no d
 convuls
 2 MESES
 mayor
 nacimiento
 a. Se a hum
 La siba
 No que
 Somn
 3. Alas

- PCR covid negativo

Paraclínicos institucionales

Radiografía de torax
 Opacidades alveolares en el esmeritado parahiliares bilaterales sugestivo de proceso neumónico de origen viral.
 Aorta y pedículo vascular sin alteraciones
 Silueta cardiomedial de tamaño, forma y posición normal.
 Tráquea de curso y calibre normal.
 Óseo y tejidos blandos usuales para la edad.

Resultados de laboratorio

23/1/23
 Hemograma leucocitos 8770 Neutrofilos 31.2% absolutos 2730 Linfocitos 62% absolutos 5490 hemoglobina 10.9 hematocrito 33.2 plaquetas 218.000 con anemia leve, resto normal
 Sodio 136
 Potasio 4.54
 cloro 103
 Calcio 9.2 electrolitos normales
 Albumina 3.5 g/dl baja
 LDH 491 U/L elevada
 Glicemia 99 mg/dl normal
 TGO 17 TGO 53 normales
 Creatinina 0.21 mg/dl normal
 Nitrogeno ureico 1.9 función renal normal
 Proteína c reactiva 0.59 mg/dl negativo

Análisis

27/1/23

Paciente de 11 meses, en 8vo día de estancia con diagnósticos anotados, con evolución favorable, último pico febril hace 4 días en la mañana, acepta la vía oral y la tolera, el gasto fecal ha disminuido, ahora no signos de dificultad respiratoria, ahora no agregados pulmonares, no signos de bajo gasto, ni de choque, no aspecto séptico, no toleró destete de oxígeno suplementario, llega el oxígeno domicilio, traen la bala de oxígeno de transporte, es revisada por terapeuta respiratoria, se indica egreso. Explico al padre

Plan

Salida

Dieta para la edad familiar

Oxígeno por cánula nasal de uso permanente a 1/8 lt por minuto

Lavado nasal cada 6 horas o a necesidad

Sulfato de zinc 5 centímetros via oral cada 12 horas por 5 días

Cetirizina jbe 5mg/5ml dar tomados 2 centímetros via oral cada día por 5 días

Salbutamol inhalador de dosis medida aplicar con la inhalocámara 3 puf cada 6 horas por el tiempo de la tos

Destete de oxígeno domiciliario se envia correo a recastro@epssanitas.com

En caso de fiebre, que no coma o que lo que coma lo vomite, que presente tos, que lo haga poner morado o pálido, o vomitar, o rojo, o hundimiento de las costillas, respiración rápida, aleteo nasal, sonidos al respirar RECONSULTAR A URGENCIAS

RECOMENDACIONES DE EGRESO

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL NUTRICIÓN: GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA (2018)

1. Para que los niños y niñas crezcan sanos e inteligentes, brindeles solamente leche materna durante los primeros seis meses de vida.
2. Para favorecer la salud y nutrición de los niños y niñas, ofrezca a partir de los seis meses de edad alimentos variados, frescos y naturales, preparados en el hogar y continúe amamantando hasta los 2 años o más.
3. Ofrezca a sus niños y niñas frutas y verduras aprovechando las que estén en cosecha.
4. Permita al bebé el contacto con los alimentos mientras come, para que experimente de forma segura sus texturas, olores y sabores.
5. No ofrezca a su niño o niña leches de tarro, compotas comerciales, cereales de caja para bebés, productos de paquete, carnes frías, comidas rápidas y bebidas azucaradas.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL VACUNACIÓN:

1. Se recomienda continuar con el esquema de vacunación propuesto para la edad.
2. Recuerde que, junto al lavado de manos, la VACUNACIÓN es de los principales métodos para prevenir enfermedades.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA: GUÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN EN ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA (ERA). SDS 2018.

QUE SON LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS:

Son enfermedades producidas por microorganismos como virus y bacterias, que pueden afectar una parte o todo el aparato respiratorio (Nariz, oído, garganta, tráquea, bronquios y pulmones) y en algunos casos impiden que la persona respire normalmente; se adquieren por el aire o por el contacto directo con personas enfermas.

CUALES SON SUS SINTOMAS:

Fiebre, malestar general, congestión, secreción nasal (mocos). Además, se puede presentar tos, dolor de garganta, expectoración y dificultad para respirar.

COMO SE PUEDEN PREVENIR:

1. Evite el contacto con personas que tengan gripa o tos.
2. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.
3. Evite llevar a niños menores de 3 meses a sitios públicos o a otros lugares con aglomeración de personas.
4. Evite cambios bruscos de temperatura; tape la boca y la nariz del niño cuando vaya a cambiar de temperatura; principalmente, en las mañanas y en las noches.
5. Ofrezca lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y como alimentación complementaria, mínimo, hasta los 2 años.
6. Complete el esquema de vacunación de acuerdo con el PAI. en niños, padres, cuidadores y adultos mayores. Se recomienda la inmunización anual contra la influenza para todos los mayores de 6 meses.
7. Evite el contacto del niño con fumadores
8. Si la madre tiene gripa y está lactando a su hijo, puede seguir haciéndolo protegiendo su propia boca y nariz en el momento de la lactancia, mediante el uso de un tapabocas.
9. Las personas con infección respiratoria deben usar tapabocas o mascarilla para evitar la dispersión de sus propias secreciones.

10. Cúbrase la boca y la nariz al estornudar o toser, con el pliegue de su antebrazo.

COMO CUIDARLO EN CASA SI TIENE GRIPA O RESFRIADO COMUN:

1. Dele mayor cantidad de líquidos. Si es menor de 2 años, continúe la lactancia materna.
2. Si está comiendo menos, ofrézcale alimentos en porciones pequeñas con mayor frecuencia.
3. No lo automedique; en especial no le suministre jarabes para la tos ni antibióticos.
4. Controle la fiebre según lo recomendado por el médico.
5. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.

CUANDO CONSULTAR AL MEDICO:

MENORES DE 2 MESES:

1. Aumento o disminución de la temperatura o falta de apetito.
2. Respiración más rápida de lo normal.
3. Le silba el pecho al respirar.
4. Somnolencia o no despierta con facilidad.
5. Ataques o convulsiones.

ENTRE 2 MESES Y 5 AÑOS:

1. Fiebre mayor de 39 grados difícil de controlar, o de más de 3 días
2. Decaimiento a pesar de no tener fiebre
3. Respiración más rápida de lo normal.
4. Se le hunden las costillas al respirar.
5. Le silba el pecho al respirar.
6. No puede comer o beber o vomita todo.
7. Somnolencia o no despierta con facilidad.
8. Ataques o convulsiones.

SE INDICA ETIQUETA DE TOS:

Cubra boca y nariz al toser y/o estornudar con pañuelos de papel y deséchelos a la caneca de la basura. Si no cuenta con pañuelos de papel, puede toser y/o estornudar en el antebrazo para no contaminar las manos.

Evite tocar con las manos los ojos, nariz y boca.

Se debe lavar las manos frecuentemente con jabón durante 15-20 segundos principalmente después de toser o estornudar.

No comparta objetos de higiene personal.

Ventile diariamente la casa, habitaciones y espacios comunes.

Limpie las superficies y objetos de uso común como mesas, baños, juguetes, teléfonos, entre otros, con los productos de limpieza habitual.

****** Recomendaciones a tener en cuenta**

Evite contacto con personas con tos o gripa.

Cuando se tenga tos o vaya a estornudar se debe hacer sobre la cara interna del antebrazo, es decir en el pliegue del codo o sobre un pañuelo desechable el cual se debe botar una vez se use.

Si tiene gripa o tos se debe usar tapabocas (para los mayores de 3 años).

Evitar los cambios bruscos de temperatura.

Lavado de manos adecuadamente con agua y jabón. De manera frecuente.

Las manos se deben lavar cuando se vean sucias, antes de preparar o comer alimentos, antes de tocarse los ojos, nariz o boca, después de ir al baño, después de toser, estornudar o sonarse la nariz, al llegar a la casa, colegio o sitio de trabajo.

Se recomienda continuar con esquema de vacunación incluir vacunación contra Influenza cepa 2022 y contra Meningococo.

****** Signos de alarma**

Aumento o disminución de la temperatura.

Falta de apetito.

Asfixia o dificultad para respirar

Expectoración verdosa o con pintas de sangre.

No puede comer o beber nada o vomita todo.

Si respira rápido

Le suena el pecho

Se le hunden las costillas al respirar.

Aleteo nasal.

Color pálido o morado

Presenta somnolencia o no despierta con facilidad.

Que presente tres o mas deposiciones en una hora o mas de 8 en un día, alguna deposición con sangre, dolor abdominal, distensión abdominal, que no orine suficiente.

CONSULTAR DE INMEDIATO A URGENCIAS

PREVENCIÓN DEL USO DE PÓLVORA

Todos los ciudadanos deben evitar el uso de la pólvora en temporada de navidad y año nuevo, en especial a los niños, niñas y adolescentes, esto con el fin de evitar de las lesiones generadas por su manipulación.

Recomendaciones para la prevención del uso de la pólvora:

- Por ningún motivo permita que los menores de edad manipulen pólvora.
- Si por alguna circunstancia un niño o adulto resultan quemados, llévelos de inmediato al centro asistencial más cercano.
- Recuerde que no hay pólvora inofensiva. Entre las más tóxicas y peligrosas están lotes, mechas, buscaniguas, volcanes y voladores.
- Si asiste a un espectáculo pirotécnico, cerciórese de que es organizado por profesionales y acate las normas de seguridad.

LA ATENCIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS se realizara en Clínica Santa María del Lago y Clínica Colombia. SE RECUERDA QUE LA CLÍNICA CAFAM SANTA BÁRBARA NO OFERTA SERVICIOS DE URGENCIAS.

Donde reclamar los medicamentos:

CRUZ VERDE

Medicamentos PBS No PBS/Premium

MORATO: Calle 116 # 70 c - 29

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.

Medicamentos PBS No PBS/Premiun
 PONTEVEDRA: Calle 116 # 71 B - 04
 Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.
 Medicamentos PBS
 ACOMEDICA: Calle 127 # 19 A - 28 Auditorio 1
 Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm. Domingos y festivos de 7 am a 5 pm.

Diagnóstico

- DX Ppal: J219 - BRONQUIOLITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA
 Estado Egreso: Vivo
 Evo: 4206669 - OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Especialidad: PEDIATRIA Reg: 52084166
 Fecha - 2023-01-27 09:08:47

Solicitudes Médicas (Ambulatorias)

U Solicitudes Medicas Apoyo Dx // Hospitalizacion Pediatrica SBAR-P2 - SANTA BARBARA
 4526030 890283 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
 Fecha - 2023-01-27 09:07:16-OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg: 52084166

Nota Indicación:

__Cita para destete de oxigeno domiciliario

PRIORITARIA
 PACIENTE RESPIRATORIO
 Egreso con oxigeno domiciliario
 Diagnostico
 Infección por Influenza A y Adenovirus
 Hipoxemia secundaria
 Egreso con 1/8 lt por minuto permanente

Recomendaciones Medicas // Hospitalizacion Pediatrica SBAR-P2 - SANTA BARBARA

Recomendaciones:

Análisis

27/1/23

Paciente de 11 meses, en 8vo día de estancia con diagnósticos anotados, con evolución favorable, último pico febril hace 4 días en la mañana, acepta la vía oral y la tolera, el gasto fecal ha disminuido, ahora no signos de dificultad respiratoria, ahora no agregados pulmonares, no signos de bajo gasto, ni de choque, no aspecto séptico, séptico, no toleró destete de oxigeno suplementario, llega el oxigeno domicilio, traen la bala de oxigeno de transporte, es revisada por terapeuta respiratoria, se indica egre
 egreso. Explico al padre

Plan

Salida

Dieta para la edad familiar

Oxígeno por cánula nasal de uso permanente a 1/8 lt por minuto

Lavado nasal cada 6 horas o a necesidad

Sulfato de zinc 5 centímetros vía oral cada 12 horas por 5 días

Cetirizina jbe 5mg/5ml dar tomados 2 centímetros vía oral cada día por 5 días

Salbutamol inhalador de dosis medida aplicar con la inhalocámara 3 puf cada 6 horas por el tiempo de la tos

Destete de oxigeno domiciliario se envia correo a recastro@epssanitas.com

En caso de fiebre, que no coma o que lo que coma lo vomite, que presente tos, que lo haga poner morado o pálido, o vomitar, o rojo, o hundimiento de las costillas, respirac
 respiración rápida, aleteo nasal, sonidos al respirar RECONSULTAR A URGENCIAS

RECOMENDACIONES DE EGRESO

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL NUTRICIÓN: GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA (2018)

1. Para que los niños y niñas crezcan sanos e inteligentes, brindeles solamente leche materna durante los primeros seis meses de vida.
2. Para favorecer la salud y nutrición de los niños y niñas, ofrezca a partir de los seis meses de edad alimentos variados, frescos y naturales, preparados en el hogar y conti
 continúe amamantando hasta los 2 años o más.
3. Ofrezca a sus niños y niñas frutas y verduras aprovechando las que estén en cosecha.
4. Permita al bebé el contacto con los alimentos mientras come, para que experimente de forma segura sus texturas, olores y sabores.
5. No ofrezca a su niño o niña leches de tarro, compotas comerciales, cereales de caja para bebés, productos de paquete, carnes frías, comidas rápidas y bebidas azucarad
 azucaradas.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL VACUNACIÓN:

1. Se recomienda continuar con el esquema de vacunación propuesto para la edad.
2. Recuerde que, junto al lavado de manos, la VACUNACIÓN es de los principales métodos para prevenir enfermedades.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA; GUÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN EN ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA

(ERA)

(ERA). SDS 2018.

QUE SON LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS:

Son enfermedades producidas por microorganismos como virus y bacterias, que pueden afectar una parte o todo el aparato respiratorio (Nariz, oído, garganta, tráquea, bronquios y pulmones) y en algunos casos impiden que la persona respire normalmente; se adquieren por el aire o por el contacto directo con personas enfermas.

CUALES SON SUS SINTOMAS:

Fiebre, malestar general, congestión, secreción nasal (mocos). Además, se puede presentar tos, dolor de garganta, expectoración y dificultad para respirar.

COMO SE PUEDEN PREVENIR:

1. Evite el contacto con personas que tengan gripa o tos.
2. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.
3. Evite llevar a niños menores de 3 meses a sitios públicos o a otros lugares con aglomeración de personas.
4. Evite cambios bruscos de temperatura; tape la boca y la nariz del niño cuando vaya a cambiar de temperatura; principalmente, en las mañanas y en las noches.
5. Ofrezca lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y como alimentación complementaria, mínimo, hasta los 2 años.
6. Complete el esquema de vacunación de acuerdo con el PAI, en niños, padres, cuidadores y adultos mayores. Se recomienda la inmunización anual contra la influenza para todos los mayores de 6 meses.
7. Evite el contacto del niño con fumadores.
8. Si la madre tiene gripa y está lactando a su hijo, puede seguir haciéndolo protegiendo su propia boca y nariz en el momento de la lactancia, mediante el uso de un tapabocas.
9. Las personas con infección respiratoria deben usar tapabocas o mascarilla para evitar la dispersión de sus propias secreciones.
10. Cúbrase la boca y la nariz al estornudar o toser, con el pliegue de su antebrazo.

COMO CUIDARLO EN CASA SI TIENE GRIPA O RESFRIADO COMUN:

1. Dele mayor cantidad de líquidos. Si es menor de 2 años, continúe la lactancia materna.
2. Si está comiendo menos, ofrézcale alimentos en porciones pequeñas con mayor frecuencia.
3. No lo automedique; en especial no le suministre jarabes para la tos ni antibióticos.
4. Controle la fiebre según lo recomendado por el médico.
5. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.

CUANDO CONSULTAR AL MEDICO:

MENORES DE 2 MESES:

1. Aumento o disminución de la temperatura o falta de apetito.
2. Respiración más rápida de lo normal.
3. Le silba el pecho al respirar.
4. Somnolencia o no despierta con facilidad.
5. Ataques o convulsiones.

ENTRE 2 MESES Y 5 AÑOS:

1. Fiebre mayor de 39 grados difícil de controlar, o de más de 3 días
2. Decaimiento a pesar de no tener fiebre
3. Respiración más rápida de lo normal.
4. Se le hunden las costillas al respirar.
5. Le silba el pecho al respirar.
6. No puede comer o beber o vomita todo.
7. Somnolencia o no despierta con facilidad.
8. Ataques o convulsiones.

SE INDICA ETIQUETA DE TOS:

Cubra boca y nariz al toser y/o estornudar con pañuelos de papel y deséchelos a la caneca de la basura. Si no cuenta con pañuelos de papel, puede toser y/o estornudar

en el antebrazo para no contaminar las manos.

Evite tocar con las manos los ojos, nariz y boca.

Se debe lavar las manos frecuentemente con jabón durante 15-20 segundos principalmente después de toser o estornudar.

No comparta objetos de higiene personal.

Ventile diariamente la casa, habitaciones y espacios comunes.

Limpie las superficies y objetos de uso común como mesas, baños, juguetes, teléfonos, entre otros, con los productos de limpieza habitual.

**** Recomendaciones a tener en cuenta

Evite contacto con personas con tos o gripa.

Cuando se tenga tos o vaya a estornudar se debe hacer sobre la cara interna del antebrazo, es decir en el pliegue del codo o sobre un pañuelo desechable el cual se debe

botar una vez se use.

Si tiene gripa o tos se debe usar tapabocas (para los mayores de 3 años).

Evitar los cambios bruscos de temperatura.

Lavado de manos adecuadamente con agua y jabón. De manera frecuente.

Las manos se deben lavar cuando se vean sucias, antes de preparar o comer alimentos, antes de tocarse los ojos, nariz o boca, después de ir al baño, después de estornudar o sonarse la nariz, al llegar a la casa, colegio o sitio de trabajo.
Se recomienda continuar con esquema de vacunación incluir vacunación contra Influenza cepa 2022 y contra Meningococo.

**** Signos de alarma

- Aumento o disminución de la temperatura.
- Falta de apetito.
- Asfixia o dificultad para respirar
- Expectoración verdosa o con pintas de sangre.
- No puede comer o beber nada o vomita todo.
- Si respira rápido
- Le suena el pecho
- Se le hundén las costillas al respirar.
- Aleteo nasal.
- Color pálido o morado
- Presenta somnolencia o no despierta con facilidad.
- Que presente tres o mas deposiciones en una hora o mas de 8 en un dia, alguna deposición con sangre, dolor abdominal, distensión abdominal, que no oríne suficiente.

CONSULTAR DE INMEDIATO A URGENCIAS

PREVENCIÓN DEL USO DE POLVORA

Todos los ciudadanos deben evitar el uso de la pólvora en temporada de navidad y año nuevo, en especial a los niños, niñas y adolescentes, esto con el fin de evitar de las lesiones generadas por su manipulación.

Recomendaciones para la prevención del uso de la pólvora:

- Por ningún motivo permita que los menores de edad manipulen pólvora.
- Si por alguna circunstancia un niño o adulto resultan quemados, llévelos de inmediato al centro asistencial más cercano.
- Recuerde que no hay pólvora inofensiva. Entre las más tóxicas y peligrosas están tótes, mechas, buscaniguas, volcanes y voladores.
- Si asiste a un espectáculo pirotécnico, cerciórese de que es organizado por profesionales y acate las normas de seguridad.

LA ATENCIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS se realizara en Clínica Santa María del Lago y Clínica Colombia. SE RECUERDA QUE LA CLÍNICA CAFAM SANTA BÁRBA

BÁRBA NO OFERTA SERVICIOS DE URGENCIAS.

Donde reclamar los medicamentos:

CRUZ VERDE

Medicamentos PBS No PBS/Premiun

MORATO: Calle 116 # 70 c - 29

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.

Medicamentos PBS No PBS/Premiun

PONTEVEDRA: Calle 116 # 71 B - 04

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.

Medicamentos PBS

ACOMEDICA: Calle 127 # 19 A - 28 Auditorio 1

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm. Domingos y festivos de 7 am a 5 pm.

OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg: 52084166
Fecha - 2023-01-27 09:07:30

Incapacidad - Hospitalizacion Pediatrica SBAR-P2 - SANTA BARBARA

Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Impresión	Días Inc.	Prorroga	Días Acum.
20/01/2023	18/02/2023	27/01/2023 09:08:47	30	No	0

Observacion: La paciente estuvo hospitalizada en la Clínica Santa Bárbara del 20 al 27 de enero, durante la estancia por ser menor de edad tuvo acompañamiento las 24 horas, requiere continuar cuidados y tratamiento en casa.

Fecha: 27/01/2023 09:08:47 OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Especialidad: PEDIATRIA Reg: 52084166

Plan Egreso (Inicio)

Oxigeno

Código: 300100 Producto: OXIGENO MEDICINAL Metodo: Canula Nasal Flujo L/m: 0.2 Horas/Dia: 24

Nota: Se solicita oxigeno domiciliario
Uso permanente las 24 horas del día, los 30 días del mes
A 0.2 litros por minuto para un total de 480 litros
Se solicita bala grande y bala de transporte permanente
Diagnóstico

Bronquiolitis aguda Codigo CIE 10 J219

Solicita
Sonia Olaya Barrera
Pediatra
RM 52084166

Fecha - 2023-01-26 09:14:45 Prof: OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg: 52084166

Solicitudes Medicas Apoyo Dx

Atención: SANTA BARBARA

Paciente: ALISSON AYLIN ZU?IGA URUE?A
Contrato: EPS SANITAS SEDE STA BARBARA
CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO
Dirección:

ID: RC 1010850664
Plan: CONTRIBUTIVO

Fecha: 27 de Enero de 2023
Edad: 11 Meses

Sede Afiliado: SANTA BARBARA
Teléfono:

Rango: 2

Código
890283

Nombre
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

Indicaciones: Cita para destete de oxigeno domiciliario

PRIORITARIA
PACIENTE RESPIRATORIO
Egreso con oxigeno domiciliario
Diagnostico
Infección por Influenza A y Adenovirus
Hipoxemia secundaria
Egreso con 1/8 lt por minuto permanente

Firmado Electronicamente Por
OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA
Registro Médico 52084166

FECHA: 24-06-2023

NOMBRE: Allison, Aylin Zúñiga

R Urea 16m. PC 45 PT 46.5
T 79 cm. peso 9.1 K

① Clavulin 600mg susp.
1 fco. dar. 3cc q/12h.

10 días

② Nistatina susp. # 1 fco
dar. 2.5 cc q/12h x 10 días

③ Fluzetrin F Gotas
1 fco. q/12 horas
dar. 10 gotas.

Dr. Christian Rivera G.
RETHUS 19389868
R.M. MinSalud 01/18084/85
LIC 50 35887 2019

REMISIÓN DE INCAPACIDAD

Tipo Remisión Ambulatoria Hospitalaria Nro. Incapacidad: **1726721** Fecha Expedición: 2023-01-27 09:08:47 AM Ciudad: BOGOTA**Datos afiliado**Nombre del afiliado: ALISSON AYLIN ZUÑIGA URUEÑA ID: RC 1010850664
Tipo usuario: BENEFICIARIO
Empresa donde labora: ID:**Datos incapacidad/licencia**Origen: Enfermedad General Días solicitados: 30
Días en letras: TREINTA DIAS
Diagnóstico: J219
Fecha inicial: 20/01/2023 Fecha final: 18/02/2023
Prorroga: NO Días acumulados: 0
Observación**Datos del médico o IPS prestador del servicio**Nombre profesional: OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg. Profesional: 52084166
Especialidad: PEDIATRIA Ciudad prestador: BOGOTA
Razón social prestatario: SANTA BARBARA ID: 110010559737**Notas aclaratorias**

La paciente estuvo hospitalizada en la Clínica Santa Bárbara del 20 al 27 de enero, durante la estancia por ser menor de edad tuvo acompañamiento las 24 horas, requiere continuar cuidados y tratamiento en casa.



Firma Medico

Datos de Identificación

Identificación 1010850664	Genero FEMENINO	Estado Civil	Religión Otra
Nombre ALISSON AYLIN ZUÑIGA URUEÑA	Fecha Nacimiento 2022-02-19	Edad 11 Meses	Discapacidad Sin Discapacidades
Ocupación	Estrato	Fla. Accion NO	Escolaridad
Email	Origen	Desplazado NO	Etnia
Dirección	Residencia	Telefono	Aseguradora Responsable EPS SANITAS SEDE STA BARBARA CONTRIBUTIVO
Plan	Tipo Usuario		

Responsable

Sin informacion registrada

Acompañante

Sin informacion registrada

NOTA DE EGRESO (Inicio)

Nota de Egreso

RESUMEN DE ATENCION

Alisson Aylin Zuñiga Ureña
 Edad: 11 meses
 RC 1010850664
 FN 19.02.22
 Acompañante: Oscar Zuñiga, padre
 Tel: 3105973879
 Dirección cll 50 a n 5x-43 sur barrio molinos, localidad Rafael Uribe Uribe

MC: traslado desde Puente Aranda por bronquiolitis

Enfermedad actual: Paciente femenina de 11 meses en compañía de padre, refiere desde hace 15 días con síntomas respiratorios altos, los cuales se exacerbaban hace 2 días dado por tos húmeda emetizante no cianosante, rinorrea hialina y picos febriles, posteriormente con signos de didiuctad respiratoria por lo cual consultan. Consideran cuadro de bronquiolitis y remiten para manejo integral

Noxa de contagio: positiva madre rinofaringitis
 Viajes recientes: Ibagué, Tolima

Antecedentes:

- Producto de primera gestación, parto vaginal a termino 39 ss, peso 2830 g talla no recuera, no UCIN
- Patológicos: niega
- Alérgicos: niega
- Farmacológicos: niega
- Familiares: niega
- PAI completo referido por padre
- Vive con padres y abuelos paternos, cuentan con todos los servicios, no fumadores

En 8vo día de estancia

Impresión diagnóstica

- Bronquiolitis aguda
- Hipoxemia secundaria
- Aislamiento adenovirus e influenza A
- Infección por SARS cov2 DESCARTADA PCR negativa
- Eutrófica
- Síndrome febril controlado
- No signos de maltrato según AIEPI

Durante la hospitalización recibió tratamiento con oxígeno, oseltamivir, salbutamol, terapia respiratoria, sulfato de zinc, cetirizina, con respuesta favorable.

Paraclínicos extra institucionales

- Panel viral: adenovirus e influenza A positivo

ZLK
 EN CASA
 menos, ofrezca
 en especial
 según lo reco
 con agua y
 TAR AL M
 2 MESES:
 disminución
 más rápid
 al pecho al re
 o no d
 convuls
 2 MESES
 mayor
 nacimiento
 a. Se a hum
 La siba
 No que
 Somn
 3. Alas

- PCR covid negativo

Paraclínicos institucionales

Radiografía de torax
 Opacidades alveolares en el esmeritado parahiliares bilaterales sugestivo de proceso neumónico de origen viral.
 Aorta y pedículo vascular sin alteraciones
 Silueta cardiomedial de tamaño, forma y posición normal.
 Tráquea de curso y calibre normal.
 Óseo y tejidos blandos usuales para la edad.
 Resultados de laboratorio
 23/1/23
 Hemograma leucocitos 8770 Neutrofilos 31.2% absolutos 2730 Linfocitos 62% absolutos 5490 hemoglobina 10.9 hematocrito 33.2 plaquetas 218.000 con anemia leve, resto normal
 Sodio 136
 Potasio 4.54
 cloro 103
 Calcio 9.2 electrolitos normales
 Albumina 3.5 g/dl baja
 LDH 491 U/L elevada
 Glicemia 99 mg/dl normal
 TGO 17 TGO 53 normales
 Creatinina 0.21 mg/dl normal
 Nitrogeno ureico 1.9 función renal normal
 Proteína c reactiva 0.59 mg/dl negativo

Análisis

27/1/23

Paciente de 11 meses, en 8vo día de estancia con diagnósticos anotados, con evolución favorable, último pico febril hace 4 días en la mañana, acepta la vía oral y la tolera, el gasto fecal ha disminuido, ahora no signos de dificultad respiratoria, ahora no agregados pulmonares, no signos de bajo gasto, ni de choque, no aspecto séptico, no toleró destete de oxígeno suplementario, llega el oxígeno domicilio, traen la bala de oxígeno de transporte, es revisada por terapeuta respiratoria, se indica egreso. Explico al padre

Plan

Salida

Dieta para la edad familiar

Oxígeno por cánula nasal de uso permanente a 1/8 lt por minuto

Lavado nasal cada 6 horas o a necesidad

Sulfato de zinc 5 centímetros via oral cada 12 horas por 5 días

Cetirizina jbe 5mg/5ml dar tomados 2 centímetros via oral cada día por 5 días

Salbutamol inhalador de dosis medida aplicar con la inhalocámara 3 puf cada 6 horas por el tiempo de la tos

Destete de oxígeno domiciliario se envia correo a recastro@epssanitas.com

En caso de fiebre, que no coma o que lo que coma lo vomite, que presente tos, que lo haga poner morado o pálido, o vomitar, o rojo, o hundimiento de las costillas, respiración rápida, aleteo nasal, sonidos al respirar RECONSULTAR A URGENCIAS

RECOMENDACIONES DE EGRESO

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL NUTRICIÓN: GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA (2018)

1. Para que los niños y niñas crezcan sanos e inteligentes, brindeles solamente leche materna durante los primeros seis meses de vida.
2. Para favorecer la salud y nutrición de los niños y niñas, ofrezca a partir de los seis meses de edad alimentos variados, frescos y naturales, preparados en el hogar y continúe amamantando hasta los 2 años o más.
3. Ofrezca a sus niños y niñas frutas y verduras aprovechando las que estén en cosecha.
4. Permita al bebé el contacto con los alimentos mientras come, para que experimente de forma segura sus texturas, olores y sabores.
5. No ofrezca a su niño o niña leches de tarro, compotas comerciales, cereales de caja para bebés, productos de paquete, carnes frías, comidas rápidas y bebidas azucaradas.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL VACUNACIÓN:

1. Se recomienda continuar con el esquema de vacunación propuesto para la edad.
2. Recuerde que, junto al lavado de manos, la VACUNACIÓN es de los principales métodos para prevenir enfermedades.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA: GUÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN EN ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA (ERA). SDS 2018.

QUE SON LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS:

Son enfermedades producidas por microorganismos como virus y bacterias, que pueden afectar una parte o todo el aparato respiratorio (Nariz, oído, garganta, tráquea, bronquios y pulmones) y en algunos casos impiden que la persona respire normalmente; se adquieren por el aire o por el contacto directo con personas enfermas.

CUALES SON SUS SINTOMAS:

Fiebre, malestar general, congestión, secreción nasal (mocos). Además, se puede presentar tos, dolor de garganta, expectoración y dificultad para respirar.

COMO SE PUEDEN PREVENIR:

1. Evite el contacto con personas que tengan gripa o tos.
2. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.
3. Evite llevar a niños menores de 3 meses a sitios públicos o a otros lugares con aglomeración de personas.
4. Evite cambios bruscos de temperatura; tape la boca y la nariz del niño cuando vaya a cambiar de temperatura; principalmente, en las mañanas y en las noches.
5. Ofrezca lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y como alimentación complementaria, mínimo, hasta los 2 años.
6. Complete el esquema de vacunación de acuerdo con el PAI. en niños, padres, cuidadores y adultos mayores. Se recomienda la inmunización anual contra la influenza para todos los mayores de 6 meses.
7. Evite el contacto del niño con fumadores
8. Si la madre tiene gripa y está lactando a su hijo, puede seguir haciéndolo protegiendo su propia boca y nariz en el momento de la lactancia, mediante el uso de un tapabocas.
9. Las personas con infección respiratoria deben usar tapabocas o mascarilla para evitar la dispersión de sus propias secreciones.

10. Cúbrase la boca y la nariz al estornudar o toser, con el pliegue de su antebrazo.

COMO CUIDARLO EN CASA SI TIENE GRIPA O RESFRIADO COMUN:

1. Dele mayor cantidad de líquidos. Si es menor de 2 años, continúe la lactancia materna.
2. Si está comiendo menos, ofrézcale alimentos en porciones pequeñas con mayor frecuencia.
3. No lo automedique; en especial no le suministre jarabes para la tos ni antibióticos.
4. Controle la fiebre según lo recomendado por el médico.
5. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.

CUANDO CONSULTAR AL MEDICO:

MENORES DE 2 MESES:

1. Aumento o disminución de la temperatura o falta de apetito.
2. Respiración más rápida de lo normal.
3. Le silba el pecho al respirar.
4. Somnolencia o no despierta con facilidad.
5. Ataques o convulsiones.

ENTRE 2 MESES Y 5 AÑOS:

1. Fiebre mayor de 39 grados difícil de controlar, o de más de 3 días
2. Decaimiento a pesar de no tener fiebre
3. Respiración más rápida de lo normal.
4. Se le hunden las costillas al respirar.
5. Le silba el pecho al respirar.
6. No puede comer o beber o vomita todo.
7. Somnolencia o no despierta con facilidad.
8. Ataques o convulsiones.

SE INDICA ETIQUETA DE TOS:

Cubra boca y nariz al toser y/o estornudar con pañuelos de papel y deséchelos a la caneca de la basura. Si no cuenta con pañuelos de papel, puede toser y/o estornudar en el antebrazo para no contaminar las manos.

Evite tocar con las manos los ojos, nariz y boca.

Se debe lavar las manos frecuentemente con jabón durante 15-20 segundos principalmente después de toser o estornudar.

No comparta objetos de higiene personal.

Ventile diariamente la casa, habitaciones y espacios comunes.

Limpie las superficies y objetos de uso común como mesas, baños, juguetes, teléfonos, entre otros, con los productos de limpieza habitual.

****** Recomendaciones a tener en cuenta**

Evite contacto con personas con tos o gripa.

Cuando se tenga tos o vaya a estornudar se debe hacer sobre la cara interna del antebrazo, es decir en el pliegue del codo o sobre un pañuelo desechable el cual se debe botar una vez se use.

Si tiene gripa o tos se debe usar tapabocas (para los mayores de 3 años).

Evitar los cambios bruscos de temperatura.

Lavado de manos adecuadamente con agua y jabón. De manera frecuente.

Las manos se deben lavar cuando se vean sucias, antes de preparar o comer alimentos, antes de tocarse los ojos, nariz o boca, después de ir al baño, después de toser, estornudar o sonarse la nariz, al llegar a la casa, colegio o sitio de trabajo.

Se recomienda continuar con esquema de vacunación incluir vacunación contra Influenza cepa 2022 y contra Meningococo.

****** Signos de alarma**

Aumento o disminución de la temperatura.

Falta de apetito.

Asfixia o dificultad para respirar

Expectoración verdosa o con pintas de sangre.

No puede comer o beber nada o vomita todo.

Si respira rápido

Le suena el pecho

Se le hunden las costillas al respirar.

Aleteo nasal.

Color pálido o morado

Presenta somnolencia o no despierta con facilidad.

Que presente tres o mas deposiciones en una hora o mas de 8 en un día, alguna deposición con sangre, dolor abdominal, distensión abdominal, que no orine suficiente.

CONSULTAR DE INMEDIATO A URGENCIAS

PREVENCIÓN DEL USO DE PÓLVORA

Todos los ciudadanos deben evitar el uso de la pólvora en temporada de navidad y año nuevo, en especial a los niños, niñas y adolescentes, esto con el fin de evitar de las lesiones generadas por su manipulación.

Recomendaciones para la prevención del uso de la pólvora:

- Por ningún motivo permita que los menores de edad manipulen pólvora.
- Si por alguna circunstancia un niño o adulto resultan quemados, llévelos de inmediato al centro asistencial más cercano.
- Recuerde que no hay pólvora inofensiva. Entre las más tóxicas y peligrosas están lotes, mechas, buscaniguas, volcanes y voladores.
- Si asiste a un espectáculo pirotécnico, cerciórese de que es organizado por profesionales y acate las normas de seguridad.

LA ATENCIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS se realizara en Clínica Santa María del Lago y Clínica Colombia. SE RECUERDA QUE LA CLÍNICA CAFAM SANTA BÁRBARA NO OFERTA SERVICIOS DE URGENCIAS.

Donde reclamar los medicamentos:

CRUZ VERDE

Medicamentos PBS No PBS/Premiun

MORATO: Calle 116 # 70 c - 29

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.

Medicamentos PBS No PBS/Premiun
 PONTEVEDRA: Calle 116 # 71 B - 04
 Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.
 Medicamentos PBS
 ACOMEDICA: Calle 127 # 19 A - 28 Auditorio 1
 Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm. Domingos y festivos de 7 am a 5 pm.

Diagnóstico

- DX Ppal: J219 - BRONQUIOLITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA
 Estado Egreso: Vivo
 Evo: 4206669 - OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Especialidad: PEDIATRIA Reg: 52084166
 Fecha - 2023-01-27 09:08:47

Solicitudes Médicas (Ambulatorias)

U Solicitudes Medicas Apoyo Dx // Hospitalizacion Pediatrica SBAR-P2 - SANTA BARBARA
 4526030 890283 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
 Fecha - 2023-01-27 09:07:16-OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg: 52084166

Nota Indicación:
 Cita para destete de oxigeno domiciliario

PRIORITARIA
 PACIENTE RESPIRATORIO
 Egreso con oxigeno domiciliario
 Diagnostico
 Infección por Influenza A y Adenovirus
 Hipoxemia secundaria
 Egreso con 1/8 lt por minuto permanente

Recomendaciones Medicas // Hospitalizacion Pediatrica SBAR-P2 - SANTA BARBARA

Recomendaciones:

Análisis

27/1/23

Paciente de 11 meses, en 8vo día de estancia con diagnósticos anotados, con evolución favorable, último pico febril hace 4 días en la mañana, acepta la vía oral y la tolera, el gasto fecal ha disminuido, ahora no signos de dificultad respiratoria, ahora no agregados pulmonares, no signos de bajo gasto, ni de choque, no aspecto séptico, séptico, no toleró destete de oxigeno suplementario, llega el oxigeno domicilio, traen la bala de oxigeno de transporte, es revisada por terapeuta respiratoria, se indica egre

egreso. Explico al padre

Plan

Salida

Dieta para la edad familiar

Oxígeno por cánula nasal de uso permanente a 1/8 lt por minuto

Lavado nasal cada 6 horas o a necesidad

Sulfato de zinc 5 centímetros vía oral cada 12 horas por 5 días

Cetirizina jbe 5mg/5ml dar tomados 2 centímetros vía oral cada día por 5 días

Salbutamol inhalador de dosis medida aplicar con la inhalocámara 3 puf cada 6 horas por el tiempo de la tos

Destete de oxigeno domiciliario se envia correo a recastro@epssanitas.com

En caso de fiebre, que no coma o que lo que coma lo vomite, que presente tos, que lo haga poner morado o pálido, o vomitar, o rojo, o hundimiento de las costillas, respirac
 respiración rápida, aleteo nasal, sonidos al respirar RECONSULTAR A URGENCIAS

RECOMENDACIONES DE EGRESO

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL NUTRICIÓN: GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA (2018)

1. Para que los niños y niñas crezcan sanos e inteligentes, brindeles solamente leche materna durante los primeros seis meses de vida.
2. Para favorecer la salud y nutrición de los niños y niñas, ofrezca a partir de los seis meses de edad alimentos variados, frescos y naturales, preparados en el hogar y conti
3. Ofrezca a sus niños y niñas frutas y verduras aprovechando las que estén en cosecha.
4. Permita al bebé el contacto con los alimentos mientras come, para que experimente de forma segura sus texturas, olores y sabores.
5. No ofrezca a su niño o niña leches de tarro, compotas comerciales, cereales de caja para bebés, productos de paquete, carnes frías, comidas rápidas y bebidas azucarad
 azucaradas.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL VACUNACIÓN:

1. Se recomienda continuar con el esquema de vacunación propuesto para la edad.
2. Recuerde que, junto al lavado de manos, la VACUNACIÓN es de los principales métodos para prevenir enfermedades.

RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA; GUÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN EN ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA

(ERA)

(ERA). SDS 2018.

QUE SON LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS:

Son enfermedades producidas por microorganismos como virus y bacterias, que pueden afectar una parte o todo el aparato respiratorio (Nariz, oído, garganta, tráquea, bronquios y pulmones) y en algunos casos impiden que la persona respire normalmente; se adquieren por el aire o por el contacto directo con personas enfermas.

CUALES SON SUS SINTOMAS:

Fiebre, malestar general, congestión, secreción nasal (mocos). Además, se puede presentar tos, dolor de garganta, expectoración y dificultad para respirar.

COMO SE PUEDEN PREVENIR:

1. Evite el contacto con personas que tengan gripa o tos.
2. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.
3. Evite llevar a niños menores de 3 meses a sitios públicos o a otros lugares con aglomeración de personas.
4. Evite cambios bruscos de temperatura; tape la boca y la nariz del niño cuando vaya a cambiar de temperatura; principalmente, en las mañanas y en las noches.
5. Ofrezca lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y como alimentación complementaria, mínimo, hasta los 2 años.
6. Complete el esquema de vacunación de acuerdo con el PAI, en niños, padres, cuidadores y adultos mayores. Se recomienda la inmunización anual contra la influenza para todos los mayores de 6 meses.
7. Evite el contacto del niño con fumadores.
8. Si la madre tiene gripa y está lactando a su hijo, puede seguir haciéndolo protegiendo su propia boca y nariz en el momento de la lactancia, mediante el uso de un tapabocas.
9. Las personas con infección respiratoria deben usar tapabocas o mascarilla para evitar la dispersión de sus propias secreciones.
10. Cúbrase la boca y la nariz al estornudar o toser, con el pliegue de su antebrazo.

COMO CUIDARLO EN CASA SI TIENE GRIPA O RESFRIADO COMUN:

1. Dele mayor cantidad de líquidos. Si es menor de 2 años, continúe la lactancia materna.
2. Si está comiendo menos, ofrézcale alimentos en porciones pequeñas con mayor frecuencia.
3. No lo automedique; en especial no le suministre jarabes para la tos ni antibióticos.
4. Controle la fiebre según lo recomendado por el médico.
5. Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente.

CUANDO CONSULTAR AL MEDICO:

MENORES DE 2 MESES:

1. Aumento o disminución de la temperatura o falta de apetito.
2. Respiración más rápida de lo normal.
3. Le silba el pecho al respirar.
4. Somnolencia o no despierta con facilidad.
5. Ataques o convulsiones.

ENTRE 2 MESES Y 5 AÑOS:

1. Fiebre mayor de 39 grados difícil de controlar, o de más de 3 días
2. Decaimiento a pesar de no tener fiebre
3. Respiración más rápida de lo normal.
4. Se le hunden las costillas al respirar.
5. Le silba el pecho al respirar.
6. No puede comer o beber o vomita todo.
7. Somnolencia o no despierta con facilidad.
8. Ataques o convulsiones.

SE INDICA ETIQUETA DE TOS:

Cubra boca y nariz al toser y /o estornudar con pañuelos de papel y deséchelos a la caneca de la basura. Si no cuenta con pañuelos de papel, puede toser y/o estornudar

en el antebrazo para no contaminar las manos.

Evite tocar con las manos los ojos, nariz y boca.

Se debe lavar las manos frecuentemente con jabón durante 15-20 segundos principalmente después de toser o estornudar.

No comparta objetos de higiene personal.

Ventile diariamente la casa, habitaciones y espacios comunes.

Limpie las superficies y objetos de uso común como mesas, baños, juguetes, teléfonos, entre otros, con los productos de limpieza habitual.

**** Recomendaciones a tener en cuenta

Evite contacto con personas con tos o gripa.

Cuando se tenga tos o vaya a estornudar se debe hacer sobre la cara interna del antebrazo, es decir en el pliegue del codo o sobre un pañuelo desechable el cual se debe

botar una vez se use.

Si tiene gripa o tos se debe usar tapabocas (para los mayores de 3 años).

Evitar los cambios bruscos de temperatura.

Lavado de manos adecuadamente con agua y jabón. De manera frecuente.

Las manos se deben lavar cuando se vean sucias, antes de preparar o comer alimentos, antes de tocarse los ojos, nariz o boca, después de ir al baño, después de estornudar o sonarse la nariz, al llegar a la casa, colegio o sitio de trabajo.
Se recomienda continuar con esquema de vacunación incluir vacunación contra Influenza cepa 2022 y contra Meningococo.

**** Signos de alarma

- Aumento o disminución de la temperatura.
- Falta de apetito.
- Asfixia o dificultad para respirar
- Expectoración verdosa o con pintas de sangre.
- No puede comer o beber nada o vomita todo.
- Si respira rápido
- Le suena el pecho
- Se le hundén las costillas al respirar.
- Aleteo nasal.
- Color pálido o morado
- Presenta somnolencia o no despierta con facilidad.
- Que presente tres o mas deposiciones en una hora o mas de 8 en un dia, alguna deposición con sangre, dolor abdominal, distensión abdominal, que no oríne suficiente.

CONSULTAR DE INMEDIATO A URGENCIAS

PREVENCIÓN DEL USO DE POLVORA

Todos los ciudadanos deben evitar el uso de la pólvora en temporada de navidad y año nuevo, en especial a los niños, niñas y adolescentes, esto con el fin de evitar de las lesiones generadas por su manipulación.

Recomendaciones para la prevención del uso de la pólvora:

- Por ningún motivo permita que los menores de edad manipulen pólvora.
- Si por alguna circunstancia un niño o adulto resultan quemados, llévelos de inmediato al centro asistencial más cercano.
- Recuerde que no hay pólvora inofensiva. Entre las más tóxicas y peligrosas están tótes, mechas, buscaniguas, volcanes y voladores.
- Si asiste a un espectáculo pirotécnico, cerciórese de que es organizado por profesionales y acate las normas de seguridad.

LA ATENCIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS se realizara en Clínica Santa María del Lago y Clínica Colombia. SE RECUERDA QUE LA CLÍNICA CAFAM SANTA BÁRBA

BÁRBA NO OFERTA SERVICIOS DE URGENCIAS.

Donde reclamar los medicamentos:

CRUZ VERDE

Medicamentos PBS No PBS/Premiun

MORATO: Calle 116 # 70 c - 29

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.

Medicamentos PBS No PBS/Premiun

PONTEVEDRA: Calle 116 # 71 B - 04

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm y sábados de 7 am a 2 pm.

Medicamentos PBS

ACOMEDICA: Calle 127 # 19 A - 28 Auditorio 1

Horarios: lunes a viernes 7 am a 7 pm. Domingos y festivos de 7 am a 5 pm.

OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg: 52084166
Fecha - 2023-01-27 09:07:30

Incapacidad - Hospitalizacion Pediatrica SBAR-P2 - SANTA BARBARA

Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Impresión	Días Inc.	Prorroga	Días Acum.
20/01/2023	18/02/2023	27/01/2023 09:08:47	30	No	0

Observacion: La paciente estuvo hospitalizada en la Clínica Santa Bárbara del 20 al 27 de enero, durante la estancia por ser menor de edad tuvo acompañamiento las 24 horas, requiere continuar cuidados y tratamiento en casa.

Fecha: 27/01/2023 09:08:47 OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Especialidad: PEDIATRIA Reg: 52084166

Plan Egreso (Inicio)

Oxigeno

Código: 300100 Producto: OXIGENO MEDICINAL Metodo: Canula Nasal Flujo L/m: 0.2 Horas/Dia: 24

Nota: Se solicita oxigeno domiciliario
Uso permanente las 24 horas del día, los 30 días del mes
A 0.2 litros por minuto para un total de 480 litros
Se solicita bala grande y bala de transporte permanente
Diagnóstico

Bronquiolitis aguda Codigo CIE 10 J219

Solicita
Sonia Olaya Barrera
Pediatra
RM 52084166

Fecha - 2023-01-26 09:14:45 Prof: OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA Reg: 52084166

Solicitudes Medicas Apoyo Dx

Atención: SANTA BARBARA

Paciente: ALISSON AYLIN ZU?IGA URUE?A
Contrato: EPS SANITAS SEDE STA BARBARA
CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO
Dirección:

ID: RC 1010850664
Plan: CONTRIBUTIVO

Fecha: 27 de Enero de 2023
Edad: 11 Meses

Sede Afiliado: SANTA BARBARA
Teléfono:

Rango: 2

Código
890283

Nombre
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

Indicaciones: Cita para destete de oxigeno domiciliario

PRIORITARIA

PACIENTE RESPIRATORIO

Egreso con oxigeno domiciliario

Diagnostico

Infección por Influenza A y Adenovirus

Hipoxemia secundaria

Egreso con 1/8 lt por minuto permanente

Firmado Electronicamente Por
OLAYA BARRERA SONIA BIBIANA
Registro Médico 52084166

FECHA: 24-06-2023

NOMBRE: Allison, Aylin Zúñiga

R Urea 16m. PC 45 PT 46.5
T 79 cm. peso 9.1 K

① Clavulin 600mg susp.
1 fco. dar. 3cc q/12h.

10 días

② Nistatina susp. # 1 fco
dar. 2.5 cc q/12h x 10 días

③ Fluzetrin F Gotas
1 fco. q/12 horas
dar. 10 gotas.

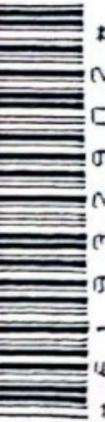
Dr. Christian Rivera G.
RETHUS 19389868
R.M. MinSalud 01/18084/85
LIC 50 35887 2019



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **61932902**

NUIP **1010850664**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **A 1 D**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 14 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido **ZUÑIGA * * * * *** Segundo Apellido **URUEÑA * * * * ***

Nombre(s) **ALISSON AYLIN * * * * ***

Fecha de nacimiento Año **2 0 2 2** Mes **F E B** Día **1 9** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *** Número certificado de nacido vivo **171093207 * * * ***

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **URUEÑA SIERRA YEINI YINETH * * * * ***

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1110461123 * * * * *** Nacionalidad **COLOMBIA * * * * ***

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **ZUÑIGA GARZON OMAR ALEXIS * * * * ***

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1033709676 * * * * *** Nacionalidad **COLOMBIA * * * * ***

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ZUÑIGA GARZON OMAR ALEXIS * * * * ***

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1033709676 * * * * *** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *** * * * ***

Documento de identificación (Clase y número) *** * * * *** Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *** * * * ***

Documento de identificación (Clase y número) *** * * * *** Firma

Fecha de inscripción Año **2 0 2 2** Mes **M A R** Día **0 2**

Nombre y firma del funcionario que **CONSUELO SOTELO TRIANA (E)**
 Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela No. 11001 31 03 025 2023 00320 00.

Se admite a trámite la acción de tutela instaurada por YEINI YINETH URUEÑA SIERRA contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la presente Acción de Tutela, el Juzgado DISPONE:

1. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

2. Líbrese oficio al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la notificación que se le haga de este proveído, se sirva rendir un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela presentado por la señora YEINI YINETH URUEÑA SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.110.461.123, en los términos allí expuestos y en cada uno de sus ítems.

Igualmente, se dispone la vinculación al presente trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - RECLUSIÓN DE MUJERES “EL BUEN PASTOR”, COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-, para que, en el mismo término, se pronuncien sobre la presente tutela.

Háganse las advertencias de que tratan los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3. Notifíquesele el contenido de este proveído por el medio más expedito y eficaz, al promotor de la acción constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0700a177ee1917dee738115d9f438563d5a21f5add43f24c70e43b0c503feb11**

Documento generado en 28/06/2023 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Acción de tutela – **Informe y oposición**

Radicado: 11001 31 03 025 2023 00320 00.

Accionante: **YEINI YINETH URUEÑA SIERRA**

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro.

JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ MURCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a la resolución adjunta, a través del presente escrito, con el respeto que me es usual, presento informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, con base en el cual me opongo a la solicitud de acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES

En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal; así mismo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 consagra que es función de la CNSC, establecer los reglamentos y los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera.

La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a adelantar el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario *INPEC*, “*Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia*”, para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20191000009546 del 20-12-2019 y sus anexos, que hacen parte integral del mismo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, “***la Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes***”.

En este punto, deviene procedente enunciar algunos apartes de la Sentencia SU - 446 de 2011, mediante la cual, la Corte Constitucional, señaló:

*“...Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, **“la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”**, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por*

tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada. (...)”

En consecuencia, el Acuerdo No. 20191000009546 del 20-12-2019, modificado por el Acuerdo No.20201000002396 del 07 de julio de 2020 y sus anexos, por el cual se convocó el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es la norma que autovincula y regula el concurso de méritos denominado Convocatoria No. 1356 de 2019.

1. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA No. 1356 DE 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 3.2, del Acuerdo No. 20191000009546 de 2019, la Convocatoria No. 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, tiene contempladas las siguientes etapas:

3.2 DRAGONEANTE.

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de Derechos de participación e Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Aplicación de pruebas
 - 4.1. Prueba de Personalidad
 - 4.2. Prueba de Estrategias de Afrontamiento
 - 4.3. Prueba Físico-Atlética
5. Valoración Médica
6. Curso (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994)
 - 6.1. Curso de Formación teórico y práctico para varones
 - 6.2. Curso de Complementación teórico y práctico

7. Conformación de Lista de Elegibles

La Universidad Libre, Institución Operadora logística del presente concurso de méritos, contratada por la CNSC en virtud de la Licitación Pública No. 003 de 2020, realizó Verificación de Requisitos Mínimos de los participantes inscritos en la Convocatoria No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Por lo que el pasado 14 de mayo, se publicaron en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO los resultados definitivos de la etapa de dicha etapa (Listado de Admitidos y No Admitidos).

Posteriormente, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.1 del anexo No. 2 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20-12-2019, el 10 de mayo de 2021 se informó en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO que el 20 de junio de 2021 se aplicarían las pruebas escritas de

Personalidad y Estrategias de Afrontamiento para los empleos de Dragoneante, Inspector Jefe, Teniente de Prisiones, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Oficial Logístico, Capitán de Prisiones y Mayor de Prisiones, y las pruebas de Competencias Laborales e Inteligencia Emocional para el empleo de Comandante Superior de Prisiones.

Aplicadas las pruebas escritas, conforme al numeral 3.3 del anexo 2 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20-12-2019, el 09 de julio de 2021 se publicaron en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO los resultados preliminares de las pruebas escritas, en consecuencia, se otorgaron cinco días para que los aspirante pudieran reclamar frente a los resultados obtenidos en esta etapa, esto es del 12 al 16 de julio de 2021, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005¹. El 09 de agosto de 2021, en cumplimiento del procedimiento establecido, se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas y las respuestas a las reclamaciones, lo que significa que dichos puntajes quedaron en firme.

Ahora bien, luego de ello, entre los días 26 de agosto y 06 de septiembre de 2021, se realizaron las pruebas Físico Atlético en las Ciudades de: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Neiva, Medellín, Montería, Pasto, Pereira, Tunja y Villavicencio. La cual es de **carácter eliminatorio**. El 08 de septiembre fueron publicados los resultados obtenidos por los aspirantes que aplicaron dicha prueba y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005, se habilitó el aplicativo SIMO, para los aspirantes que estuvieran en desacuerdo con los resultados obtenidos, presentaras la respectiva reclamación. Por lo tanto, el día 30 de septiembre de 2021, se publicaron las Respuestas a las Reclamaciones y los Resultados Definitivos de la Prueba Físico Atlético, por lo cual **dichos resultados quedaron en firme**.

En cuanto a la etapa de la Valoración Médica, que se llevó a cabo entre los días 19 de octubre hasta el 2 de noviembre, el día 12 de noviembre de 2021 se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes citados en dicha etapa, por lo tanto, se habilitó el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y le Oportunidad – SIMO-, los días 16 y 17 del mismo mes y año para que los aspirantes que lo consideraran necesario presentaran reclamación frente a los resultados obtenidos y solicitaran una segunda valoración médica. En consecuencia, el día 19 de noviembre de 2021 a través de SIMO, se publicó la citación a todos los aspirantes que solicitaron Segunda Valoración Médica, la cual se llevó a cabo entre los días 22 al 26 de noviembre. Se precisa además que, **la Universidad Libre como operador logístico de la Convocatoria, atendió las reclamaciones presentadas contra los resultados obtenidos, cuyas respuestas y resultados definitivos fueron publicados el día 06 de diciembre de 2021.**

El pasado 31 de diciembre, la CNSC mediante aviso informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co los listados para citación a los Cursos de Formación, Complementación y Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional Convocatoria No. 1356 de 2019 –Cuerpo de Custodia y Vigilancia – INPEC.

II. FRENTE AL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, se identificó que la señora **YEINI YINETH URUEÑA SIERRA**, se inscribió al Proceso de Selección Nro. 1356 de 2019, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Teniente de Prisiones, Grado: 16,

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

Código: 4222, identificado con código OPEC No. 131244. Así mismo, se precisa que superó las pruebas del Proceso de Selección, fue calificado sin restricción en la Valoración Médica, y fue citada al Curso de Capacitación (Teniente de Prisiones).

Ahora bien, revisado el escrito de tutela se evidencia que la accionante se encuentra inconforme por que **el INPEC no ha aceptado sus solicitudes sobre la radicación que trata el artículo 39 del Decreto 407 de 1994², así como el traslado de ciudad (Artículo 39 del Decreto 407 de 1994).**

Al respecto es importante realizar las siguientes precisiones:

La Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante radicado Nro. 2022RE226463 del 28 de octubre de 2022, remitió a esta Comisión Nacional la Resolución Nro. 140 del 11 de octubre de 202, por medio de la cual se resuelve incorporar al programa académico Técnico Laboral por Competencias en Teniente de Prisiones a la aspirante **YEINI YINETH URUEÑA SIERRA**.

La Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante radicado Nro. 2023RE009212 del 18 de enero de 2023, allego oficio Nro. 2023EE0004916 del 16 de enero de 2023, donde remite el Acta Nro. 003 del 16 de enero de 2023, informando la culminación satisfactoria del programa académico de la señora **YEINI YINETH URUEÑA SIERRA**.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.11 del Acuerdo de Convocatoria, con los resultados consolidados para cada uno de los aspirantes, la CNSC mediante Resolución No. CT2023RES000020 conformó y adoptó la Lista de Elegibles en estricto orden de mérito, **para proveer cuarenta y siete (47) vacantes del empleo denominado TENIENTE DE PRISIONES**, ofertadas mediante el Proceso de Selección Nro. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia, **en la cual la accionante ocupó la posición No. 77.**

Dicho acto administrativo dispuso lo siguiente:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacantes del empleo denominado Teniente de Prisiones, Código 4222, Grado 16, identificado con el Código OPEC Nro. 131244, del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, "Proceso de Selección Nro. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia", así:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRES	PUNTAJE
1	88161398	JOHN ARVEY MORENO FLOREZ	86,09
(…)			
76	91542559	DIEGO ARNULFO LONDOÑO GALVIS	75,01
77	1110461123	YEINI YINETH URUEÑA SIERRA	74,97

(…)

² Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ARTÍCULO QUINTO. - Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, **el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas (...)**”.

Cabe precisar que el mencionado acto administrativo fue publicado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, el día 6 de febrero de 2023 y adquirió firmeza el 14 del mismo mes y año:

Detalle listas						
Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. de resolución	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista
CONVOCATORIA INPEC 2020	131244	643	27214 - 2	ACTIVA		

Mostrando 1 - 0 de 0 elementos.

Observaciones	Fecha Acto Administrativo	Fecha publicación Acto	Fecha firmeza	Fecha publicación firmeza	Fecha vencimiento	Nro. de Resolución
CONFORMA LE	2 feb. 2023	6 feb. 2023	14 feb. 2023	14 feb. 2023	13 feb. 2025	643

Adicionalmente, es importante resaltar que la accionante **no ocupó una posición meritoria dentro de la mencionada lista, por tanto el número de vacantes ofertadas fueron 47 y la accionante ocupó la posición No. 77.**

Se indica además, que teniendo en cuenta el orden de elegibilidad que ocuparon los aspirantes en dicha lista, el INPEC realizó la provisión de las vacantes para las cuales se efectuó la convocatoria.

Ahora bien, como quiera que la inconformidad del accionante se circunscribe sus solicitudes de RADICACIÓN (Artículo 39 del Decreto 407 de 1994) y traslados (Artículo 24 del Decreto 407 de 1994), se informa que **una vez la lista de elegibles adquiere firmeza, la CNSC pierde la competencia para emitir pronunciamiento frente a las actuaciones que se encuentran a cargo de la entidad convocante, en este caso del INPEC respecto a la radicación y el traslado.**

Como se observa, los Artículos 24 y 39 del Decreto 407 de 1994, le otorgan la facultad al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, a trasladar a un funcionario en un empleo similar o a ubicar a un funcionario por necesidad del servicio, en un lugar diferente al que fue destinado o trasladado:

“ARTÍCULO 24. TRASLADO. Se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, prevé en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar en un establecimiento carcelario, asignándole funciones afines a las que desempeña en el establecimiento de origen. Así mismo, cuando es llamado a adelantar curso para ascenso (...)”(Marcación Intencional).

“ARTÍCULO 39. RADICACION. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Es el acto administrativo del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante el cual, por necesidades del servicio, un funcionario del Instituto, se ubica en un establecimiento diferente al que ha sido destinado o trasladado. La radicación no podrá exceder el término de un (1) año y no genera viáticos. El reconocimiento de pasajes se tendrá cuando sea por necesidades del servicio; si es a solicitud del miembro del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, no podrá ser a cargo del presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC”. (Marcación Intencional).

En este sentido, se precisa que la CNSC no tiene competencia para pronunciarse frente las solicitudes que ha realizado la accionante al INPEC, sobre su RADICACIÓN Y/O TRASLADO, ni de las demás actuaciones que demandan las mismas. Comoquiera que la inconformidad de la accionante se circunscribe al trámite de RADICACIÓN Y/O TRASLADO que adelanta el INPEC, debe informarse al Despacho que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en dicha actuación. En ese orden de ideas, no hay posibilidad de abordar el estudio de la responsabilidad que le asistiría a la Comisión Nacional del Servicio Civil por este motivo de inconformidad del tutelante, toda vez que carece de titularidad de los derechos de acción y contradicción en la presente controversia, más aún cuando en este escrito de defensa se ha demostrado que no se configura vulneración de derechos fundamentales, sino cumplimiento de las reglas de la Convocatoria No. 1356 de 2019, por lo que, no hay lugar a protección alguna. Además, téngase en cuenta que los demás aspirantes del proceso de selección se debieron sujetar a las mismas condiciones que el accionante, por lo que, acceder a las pretensiones de la tutela implicaría un trato desigual e injustificado.

Es decir que, por la **falta de legitimación en la causa por pasiva**, no le es dable oponerse jurídicamente a las pretensiones aducidas en el libelo de tutela, pues para concurrir es imperioso estar debidamente legitimado.

Al respecto se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia T-416 de 1997 MP José Gregorio Hernández, de la siguiente manera:

“2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos

de las partes o de los terceros, de manera que en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.

La identificación cabal del demandado es una exigencia que tanto la Constitución como del decreto 2591 de 1991 avalan. Según aquélla, la acción de tutela se promueve contra autoridad pública y, en ciertos casos, contra los particulares por la acción u omisión que provoque la violación de los derechos fundamentales de las personas, y lo mismo señala el segundo estatuto."[1]. (Negrilla fuera de Texto)

Esta misma Corporación, precisó en sentencia T-519 de 2001 M.P. Clara Inés Vargas que:

"... cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño."

Habida cuenta de lo anterior, al configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, no puede el juez de tutela concederla en su contra, pues a pesar de ser la tutela un mecanismo que goza de relativa informalidad, su trámite debe cobijar los principios de legalidad, contradicción y debido proceso, siguiendo así juicios de valor como son, entre otros, la capacidad para ser parte y la debida integración de la causa pasiva.

Por todo lo expuesto, solicitamos la **DESVINCULACIÓN** de la presente acción por nuestra falta de legitimación en la causa por pasiva.

III. ANEXOS Y PRUEBAS

- Resolución No. 3298 de 1 de octubre de 2021, que acredita la personería jurídica para intervenir en nombre de la CNSC.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, se solicita **declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva**, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Atentamente,



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ MURCIA

C.C. 1.026.257.041 Bogotá D.C

T.P. N° 198.367 CSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 3298 DE 2021
01-10-2021



20211000032985

Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la CNSC, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4º del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 y parágrafo del artículo 12 del acuerdo 2073 de 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 precisa que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC,

(...) responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, la CNSC *“(...) determinará su estructura y establecerá la planta de personal que requiera para el cumplimiento de sus funciones (...)”*.

Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo No. 2073 de 9 de septiembre de 2021, *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*, dispone como función de la Sala Plena de Comisionados la de *“Establecer la planta de personal que se requiere para el cumplimiento de las funciones de la entidad, basada en los principios de eficacia y economía”*.

Que a través de Acuerdo No. 2076 de 14 de septiembre de 2021, se modifica la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el cual, en su artículo cuarto, establece:

ARTÍCULO CUARTO. *La planta de personal de la CNSC será global en los empleos de Carrera Administrativa, quedando conformada de la siguiente manera:*

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA	TOTAL VACANTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica	1045	16	Libre nombramiento y remoción	1

(...)

Que mediante Resolución No. CNSC-20216000032915 de 1 de octubre de 2021, se nombró al Doctor Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 198.367 del Consejo Superior de la Judicatura, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, de la Planta Global de empleos de la CNSC, con acta de posesión No. 031 del 1 de octubre de 2021.

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas al presidente de la CNSC, en el numeral 2 y el parágrafo del artículo 12 del acuerdo 2073 de 9 de septiembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el

Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la CNSC, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad

artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4º del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, se procederá a delegar la representación judicial y extrajudicial en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica atendiendo a los conocimientos específicos que demanda la labor, la celeridad, eficacia y eficiencia que requiere su ejercicio.

De acuerdo a lo expuesto, se delega la representación judicial y extrajudicial en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para atender los diferentes procesos que se tramitan ante los estrados judiciales y extrajudiciales en los cuales la CNSC es parte, para que lidere de manera ágil, oportuna y eficaz, la atención de las acciones constitucionales, solicitudes de conciliación extrajudicial, demandas, así como instaurar las correspondientes acciones judiciales cuando sea necesario, a través de un grupo de profesionales en derecho, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, según el caso.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Delegar la competencia para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Doctor **JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 198.367 del Consejo Superior de la Judicatura, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en el Doctor **JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA**, la facultad para representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de atender las acciones constitucionales, los procesos judiciales, actuaciones extrajudiciales y demás relacionadas con estas, en las cuales la CNSC deba actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades para conciliar, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, interponer recursos, solicitar aplazamiento de la audiencia y en general todas las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Doctor **JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA**, al correo electrónico jsanchez@cns.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de octubre de 2021.



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Presidente

Revisó: Diana Carolina Figueroa Meriño - Asesora de Despacho
Luz Yaneth Suárez Salguero - Profesional Especializado OAJ
Proyectó: Diana Milena Silva Fuquen - Contratista OAJ

RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 2023-00320 PROMOVIDA POR YEINI YINETH URUEÑA SIERRA

Respuestas Judiciales <respuestasjudiciales@cncs.gov.co>

Jue 29/06/2023 2:03 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (968 KB)

Delegación (1) (1).pdf; YEINI YINETH URUEÑA SIERRA.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente de manera respetuosa, dentro del término legal y en atención a lo ordenado por su Despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, remite los archivos adjuntos cuya identificación específica se encuentra en el asunto del presente correo electrónico.

A su vez, se solicita que cualquier notificación sobre el particular **sea realizada únicamente a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cncs.gov.co**, canal oficial y exclusivo dispuesto por la CNSC, para efectos de Notificaciones Judiciales vía electrónica (artículo 197, ley 1437 de 2011 – CPACA), en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5 p.m.

Atentamente,

OFICINA ASESORA JURÍDICA
Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 12 No. 97 - 80 Piso 5
Tel. 3259700 Ext. 4110
Bogotá D.C.



Respuestas Judiciales

respuestasjudiciales@cncs.gov.co

// www.cncs.gov.co



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela No. 1100131030 025 2023 00320 00.

En atención a lo manifestado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-, en la respuesta otorgada, se hace necesario vincular a la presente acción de tutela a todos los participantes en el *“Proceso de Selección Nro. 1356 de 2019, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Teniente de Prisiones, Grado: 16, Código: 4222, identificado con código OPEC No. 131244”*, a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

Para ello la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día, mismo lapso con que cuentan los interesados para manifestarse dentro de la presente acción constitucional. Esa entidad que deberá acreditar la publicación y remitir la respectiva constancia

Así mismo se ordena a la secretaría del juzgado fijar un aviso, en el micrositio web, que contenga los datos de la presente acción constitucional, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Lo anterior, por el término de un (1) día.

Háganse las advertencias de que tratan los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de Tutela y de sus anexos.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c348ab76cb2390c242da694bf393fa661ff78753414fc40838c06858b9f035**

Documento generado en 11/07/2023 09:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>